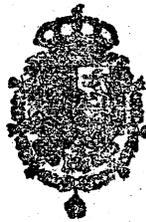


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Nombrando para la Iglesia y Arzobispado de Burgos a D. Manuel de Castro Alonso, Obispo de Segovia.—Página 1138.

Ministerio de Marina.

Real decreto autorizando al Ministro de Marina para que, mediante concurso de proposiciones libres, se contrate la construcción de un hangar en Mar Menor.—Página 1138.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden aclarando polémicas y conflictos respecto a la adición al pimentón de diferentes sustancias.—Páginas 1138 y 1139.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden declarando a D. Fructuoso Cid Abad, Juez de primera instancia de entrada, en situación de excedente voluntario, para ser nombrado para cargo activo de su carrera.—Página 1139.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo queden anuladas las carteras y tarjetas militares de identidad expedidas al personal de la Armada que figura en la relación que se inserta.—Páginas 1139 y 1140.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden creando un carnet de identidad de que deberán estar provistos todos los Odontólogos que ejerzan la profesión.—Páginas 1140 y 1141.
Otras concediendo prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios

de Telégrafos que se mencionan.—Página 1141.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a doña Soledad González Rodríguez, doña Celeste Torrent Nacarro, doña Heliodora Umpiérrez Franquis y doña Antonia Pérez Martín, Auxiliares provisionales de las Secciones que se indican de la Escuela Normal de Maestras de Las Palmas.—Página 1141.

Otra disponiendo su devuelta a doña Matilde Mardones la fianza que depositó para responder de su gestión como Habilitada que fué de los Maestros nacionales del partido de La Bañeza (León).—Páginas 1141 y 1142.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Germán Repetto y Rey, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.—Página 1142.

Otra resolviendo expediente instruido relativo al nombramiento de Director honorario del Instituto de Logroña.—Página 1142.

Otra anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Soria.—Páginas 1142 y 1143.

Otra autorizando a la Dirección de la Escuela Central de Anormales, de Madrid, para celebrar un curso de perfeccionamiento en la forma que se indica.—Página 1143.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Alfredo Jara Urbano, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.—Páginas 1143 y 1144.

Otra disponiendo se hagan las corridas de escalas que se indican y, en su consecuencia, los señores que se mencionan pasen a ocupar las categorías que se expresan.—Páginas 1144 y 1145.

Otra ídem se clasifique como benéfico docente la Fundación denominada "Escuela", instituida en Cudón, Ayuntamiento de Miengo, provincia

de Santander, por D. Francisco Antonio Fernández.—Páginas 1145 y 1146.

Otra admitiendo a D. Lorenzo Chillón Hernández la renuncia presentada del cargo de Profesor interino de Taquigrafía del Instituto nacional de segunda enseñanza de Avila.—Página 1146.

Otra nombrando a D. José María de Santiago y Charfole Catedrático numerario de Lengua y Literatura latina del Instituto nacional de segunda enseñanza de Logroño.—Página 1146.

Otras disponiendo se anuncien a concurso de traslado, entre Auxiliares, las plazas que se mencionan, vacantes en los Centros que se indican.—Páginas 1146 y 1147.

Otra ídem se organice un curso de perfeccionamiento de Corte y Confección de prendas con arreglo a las condiciones que se insertan.—Páginas 1147 y 1148.

Ministerio de Fomento.

Real orden relativa a la concesión de auxilio a las Compañías de ferrocarriles.—Páginas 1148 y 1149.

Otra disponiendo se abra concurso para la distribución de la cantidad que se indica destinada a subvenciones y premios a Cámaras y Sindicatos Agrícolas, Cajas rurales y otras entidades.—Página 1149.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden aprobando el contador de agua Meinecke tipo "Woltmann", en los calibres que se indican.—Páginas 1149 y 1150.

Otra resolviendo expediente incoado por D. José Álvarez Rodríguez en solicitud de concesión de beneficios del Estado para una casa barata de su propiedad.—Páginas 1150 y 1151.

Otra abriendo un plazo de treinta días para que las Asociaciones patronales y obreras a que pueda afectar la constitución de los Comités paritarios del Trabajo a domicilio, que se

mencionan, se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio. Página 1151.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Comité regulador de la Producción Industrial.—Solicitudes presentadas.—Página 1151.

Dirección general de Marruecos y Colonias.—Concurso para la provisión de cinco plazas vacantes en la Dirección de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 1153.

Idem id. id. una plaza de Topógrafo, vacante en la idem id. id.—Página 1153.

Designando para la plaza de Ayudante Agrónomo, con destino en el servicio central de la Dirección de Colonización de la Alta Comisaría de España en Marruecos al Ingeniero Agrónomo D. Jesús Herreros Martín.—Página 1153.

GRACIA Y JUSTICIA.—Fiscalía del Tribunal Supremo.—Circular disponiendo que siempre que se ponga término a un procedimiento judicial, relacionado con publicaciones perniciosas de cualquier género que sean, el Juez o Tribunal que dicte la resolución final, incluso los Juz-

ces municipales, comuniquen el fallo directamente al Fiscal de la Audiencia provincial respectiva y al Director general de Seguridad.—Página 1153.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Concediendo el ingreso en Inválidos al Cabo y soldados que se indican, por haber sido declarados inútiles para el servicio.—Página 1153.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Sección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.—Grupo 4. Página 1154.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Accediendo a la devolución de la fianza solicitada por D. Ramón Rosales Barrachina, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias para niños y niñas en Villar del Arzobispo (Valencia).—Página 1157.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Quintanamartingalindez, A y u n t a m i e n t o del Valle de Tobalina (Burgos), por doña Victoriana Gómez Varona.—Página 1157.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Designando una Comisión compuesta, pro los señores que se indican, para que realice una inspección en los trabajos de dragado

del cuenco del dique en el puerto de Cádiz.—Página 1157.

Concediendo un mes de licencia por enfermo al Ayudante de Obras públicas, afecto a la Jefatura de Avila, D. Antonio Navarro López.—Página 1158.

Sección de Puertos.—Disponiendo se proceda a la provisión, por concurso, de la vacante de Secretario-Contador de la Junta Central de Puertos, con el haber anual de 7.000 pesetas y 2.000 de gratificación.—Página 1158.

Aguas.—Resolviendo en la forma que se indica la consulta formulada por el Alcalde de Almacén, de la provincia de Valencia.—Página 1158.

Circuito Nacional de Firmes especiales.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1158.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Rectificando en la forma que se indica, la orden de adjudicación de carriles para el ferrocarril de Ripoll-Puigcerdá, publicada en la GACETA del 14 del actual.—Página 1160.

ANEXO ÚNICO.—**BOLSA.**—**SUBASTAS.**—**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**—**ANUNCIOS DE PREVIÓ PAGO.**—**EDICTOS.**—**CUADROS ESTADÍSTICOS.**

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 15 y principio del 16.

PARTE OFICIAL

A. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan la novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. el REY (q. D. g.), por decreto fecha 13 del actual, se ha servido nombrar para la Iglesia y Arzobispado de Burgos, vacante por traslación de don Pedro Segura Sáez, a D. Manuel de Castro Alonso, Obispo de Segovia.

Y constando la aceptación de este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación a la Santa Sede.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

Núm. 355.

A propuesta del Ministro de Marina, de conformidad con lo expuesto

por el Consejo de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Marina para que, mediante concurso de proposiciones libres y como obra comprendida en la ley de 17 de Febrero de 1915, se contrate la construcción de un hangar en Mar Menor para dirigibles, de 7.500 metros cúbicos, del servicio de la Aeronáutica Naval.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 239.

Excmo. Sr.: Suscitadas de antiguo y en diferentes ocasiones polémicas y conflictos respecto a la adición al pimentón de diferentes sustancias, especialmente el aceite de oliva, el Gobierno ha atendido a resolverla con diversas disposiciones, aunque todas ellas encaminadas a garantizar la pureza del producto, entre los cuales

pueden citarse la Real orden de 30 de Agosto de 1902, Real decreto de 31 de Diciembre del mismo año, Real decreto de 14 de Septiembre de 1920 y Real decreto de 26 de Diciembre de 1922.

A pesar de lo dispuesto en las mencionadas disposiciones, es lo cierto que en la práctica ha venido observándose y prevaleciendo la inveterada costumbre de añadir al pimentón una cierta proporción de aceite de oliva, que en la actualidad ha tratado de sustituirse por el aceite de vaselina, un hidrocarburo de origen mineral, cuyo empleo alimenticio no ha sido autorizado.

La industria del pimentón, importantísima no sólo por el consumo que de ese producto se hace en nuestra Península, sino por la elevada cifra a que alcanza su exportación al extranjero, ha venido desarrollándose en un régimen de tolerada ilegalidad, manteniéndose la costumbre del aceitado, no tan sólo por el gusto del público a esta modalidad del fabricado del pimentón, sino también por la aceptación que en esas condiciones tiene en algunos países consumidores extranjeros.

Exigencias especiales del abastecimiento han movido al Gobierno para autorizar la adición de sustancias nocivas a varios productos importados

tes, entre los que pueden cifarse el chocolate y el aceite, y con tal precedente no sería lógico sostener un distinto criterio para imponer la subsistencia de la prohibición de la mezcla del pimentón con cierta cantidad de aceite puro de oliva, que por su inocuidad y escasa proporción en la mezcla y por las facilidades que ofrece a la molturación del pimiento seco, ni puede considerarse como fraude o adulteración propiamente dicha ni como perjudicial para la salud pública.

Para satisfacer todos los gustos del consumidor en armonía con las exigencias sanitarias que el Gobierno debe garantizar en todo momento definiendo y construyendo las condiciones que deben reunir los productos de la molturación del pimentón,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con el nombre de pimiento seco molido, pimiento molido o simplemente pimentón se entenderá el producto constituido exclusivamente por el fruto seco y pulverizado del pimiento rojo, que deberá reunir las condiciones exigidas por el Real decreto de 26 de Diciembre de 1922.

2.º Con el nombre de pimentón aceitado deberá entenderse la mezcla resultante del pimiento definido y condicionado en el número anterior, al que se permitirá la adición para su circulación, venta y consumo en el territorio nacional de una proporción única, exclusiva de aceite puro de oliva, en proporción que no exceda del 10 por 100 en peso del pimiento seco.

3.º Para el pimentón destinado a la exportación se permitirá igual adición de aceite puro de oliva, si así lo autoriza la legislación de los países receptores.

4.º Los fabricantes de pimiento y pimentón, así como los establecimientos destinados a la venta pública de este condimento, quedan

obligados, los primeros, a fabricar y suministrar, y los segundos, a tener a disposición del público para la venta ambas clases de dicho condimento seco y aceitado, sin que por ningún pretexto pueda verse el público privado de la adquisición de la clase que prefiriere.

5.º Las infracciones de lo anteriormente dispuesto serán corregidas por las Juntas provinciales e insulares de Abastos en la forma establecida por el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y artículo 5.º del Reglamento provisional para su aplicación de 31 de Diciembre del mismo año, previos, en su caso, los análisis y comprobaciones procedentes, con decomiso y pérdida de la mercancía e inutilización de aquélla en cuanto sea posible, y en su defecto con indemnización del valor en venta de la misma, en todo o en la parte que no pudiera ser decomisada.

El pago de las multas e indemnizaciones se hará efectivo por la vía de apremio, imponiéndose, en caso de insolvencia, el arresto gubernativo, en la duración que corresponda al importe de unas y otras, análogamente a lo que determina el Código penal, y considerándose a tal efecto impuestos por razón de falta las multas e indemnizaciones que no excedan de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Núm. 171.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Fructuoso

Cid Abad, Juez de primera instancia, de entrada, en situación de excedente voluntario, solicitando su reingreso en el servicio activo de la Carrera judicial,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Judicial y lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, ha tenido a bien declarar en condiciones para ser nombrado para cargo activo de su carrera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 19.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer queden anuladas las carteras y tarjetas militares de identidad expedidas al personal de la Armada que se menciona en la relación que a continuación se inserta, por las causas que en la misma se indican.

Lo que de de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.

CORNEJO

Señores Director general de Campaña, Capitanes generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena; Comandante general de la Escuadra, Jefe de las Fuerzas navales del Norte de África. Señores ...

RELACION QUE SE CITA

Número de la Cartera	EMPLIDOS	NOMBRES	CAUSAS POR LAS QUE SE ANULAN
121	Comisario de primera.....	D. Gabriel Mourente y Balado.....	Por extravío.
155	Primer Farmecéutico.....	D. Enrique Tortosa Prados.....	Por retiro.
160	Contraalmirante.....	Excmo. Sr. D. Manuel García Velázquez.....	Por fallecimiento.
282	Capitán de corbeta.....	D. Adolfo Contreras y Aranda.....	Por idem.
572	Auxiliar Mayor Oficinas.....	D. Guillermo Merk Mega.....	Por retiro.
646	Almirante.....	Excmo. Sr. D. Federico Ibáñez y Valera.....	Por fallecimiento.
719	Idem.....	Excmo. Sr. D. Pedro Mercader y Zufia.....	Por idem.
766	Auxiliar Mayor Oficinas.....	D. Francisco Catalán García.....	Por retiro.
767	Auxiliar primero Oficinas.....	D. José Olivera Pascual.....	Por fallecimiento.
786	Practicante Mayor.....	D. Bartolomé Morales de Haro.....	Por retiro.
931	Primer Maquinista.....	D. Agustín Leira Barcia.....	Por idem.
1.048	Maquinista Mayor.....	D. Ramón Marcos Martínez.....	Por fallecimiento.
1.211	Primer Maquinista.....	D. Juan Hidalgo Zumel.....	Por retiro.
1.229	Contraalmirante.....	Excmo. Sr. D. Francisco Barreda Miranda.....	Por fallecimiento.
1.276	Primer Maquinista.....	D. Francisco Paredes Novo.....	Por idem.
1.291	Maestro Mayor, maquinaria.....	D. Manuel Caballero Porras.....	Por extravío.
1.312	Auxiliar tercero de Oficinas.....	D. José Charlo y Justo.....	Por fallecimiento.
1.318	Guardia Marina.....	D. Federico Fernández de la Puente.....	Por extravío.
1.323	Capitán de corbeta.....	D. Antonio Pérez Chacón.....	Por fallecimiento.
1.332	Segundo Condestable.....	D. Lutgardo Prius y Flores.....	Por retiro.
1.351	Contramaestre Mayor.....	D. Carmelo González Vázquez.....	Por fallecimiento.
1.437	Maquinista primero.....	D. Eloy Sáinz Cárdenas.....	Por retiro.
1.468	Condestable Mayor.....	D. Juan Pérez Hidalgo.....	Por extravío.
1.503	Teniente de navío.....	D. José Galán Guerra.....	Por idem.
1.551	Capitán de Infantería de Marina.....	D. Gonzalo Olivera Manzorro.....	Por fallecimiento.
1.894	Astrónomo Jefe de primera, retirado.....	D. Francisco Rosado de Cugr.....	Por idem.
1.911	Maquinista primero.....	D. José Guillén Corral.....	Por idem.
2.602	Auditor Armada, Reserva.....	D. José Montesinos Dondar.....	Por idem.
2.164	Guardia Marina, segundo año.....	D. Juan Sarriá Guerrero.....	Por extravío.
2.217	Guardia Marina, primer año.....	D. José R. de Dolarea Pinillo.....	Por idem.
2.384	Celador puerto segunda.....	D. Carlos Ribero Ortiz.....	Por retiro.
2.474	Alférez de fragata.....	D. Jesús Vaca Arrazola.....	Por extravío.
2.509	Contraalmirante.....	Excmo. Sr. D. Angel Barrera y Luyando.....	Por fallecimiento.
2.544	Comisario.....	D. Manuel Otero Brague.....	Por extravío.
2.768	Contraalmirante Reserva.....	Excmo. Sr. D. Angel Elduayen Mathet.....	Por fallecimiento.
2.894	Auxiliar segundo Oficinas.....	D. Luis Lawrence Giner.....	Por idem.
2.959	Celador de puerto.....	D. Juan Pérez Parga.....	Por retiro.
3.323	Contraalmirante Reserva.....	Excmo. Sr. D. Esteban Almela y Martínez Gallego.....	Por fallecimiento.
3.327	Contraalmirante.....	Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Reguera.....	Por idem.
3.398	Teniente de navío.....	D. José María Gómez Ceballos.....	Por idem.
3.590	Vicealmirante.....	Excmo. Sr. D. Ramón Estrada y Catoira.....	Por idem.
3.528	Alférez de fragata.....	D. Ignacio Figueras Alonso.....	Por baja.
3.728	Alumno administrativo.....	D. José Picó Martínez.....	Por extravío.

TARJETAS

Número de la Tarjeta	EMPLIDOS	NOMBRES	CAUSAS POR LAS QUE SE ANULAN
85	Auxiliar segundo Oficinas.....	D. José Rodríguez González.....	Por fallecimiento.
100	Operario de máquinas.....	D. José María Rodríguez Caamaño.....	Por idem.
1.331	Segundo Contramaestre.....	D. Antonio González Hernández.....	Por baja.
1.185	Sargento Infantería de Marina.....	D. Miguel Torres Cervera.....	Por fallecimiento.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 161.

Excmo. Sr.: En la constante lucha que con plausible celo vienen sosteniendo las Autoridades a quienes com-

pete, en la persecución del intrusismo en las profesiones sanitarias, la práctica ha demostrado que uno de los medios más eficaces y que mejores resultados produce para tal fin es el de dotar a los profesionales de un carnet de identidad, que puede ser exigido en cualquier momento por las Autoridades con objeto de comprobar

la legitimidad de la función que ejerce el facultativo.

Y siendo en el campo de la Odontología donde con más frecuencia se observan casos de intrusismo profesional, se hace necesario, como eficaz remedio para cortar en gran parte esta infracción, que, al igual que a la clase médica, se conceda a los Odon-

tólogos el referido carnet de identidad.

A este fin, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se cree un carnet de identidad, del que deberán estar provistos todos los Odontólogos que ejerzan la profesión, ajustado al modelo que se describe a continuación.

2.º Que el referido carnet se expedirá, a solicitud de los interesados, por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, previo informe de los Inspectores provinciales de Sanidad de las mismas.

3.º Que el carnet de identidad con la fotografía del interesado, firmado

por el Gobernador, sellado con el del Gobierno civil y registrado en la Inspección provincial de Sanidad, se exhiba por los Odontólogos siempre que les sea necesario identificar su personalidad en el ejercicio de sus funciones, a las Autoridades que lo reclamen; y

4.º Que en ningún caso podrá exceder de cinco pesetas el coste del referido documento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de los Gobernadores civiles de todas las provincias, a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

— 14 cs. —

<p>GOBIERNO CIVIL DE</p> <p>Carnet de identidad del Odontólogo Don, con ejercicio en esta provincia.</p> <p>Capital de de ...</p> <p>El Gobernador civil.</p> <p>Firma.</p>	<p>GOBIERNO CIVIL DE</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>Fotografía del interesado</p> </div> <p>Firma del interesado,</p> <p>Registrado en la Inspección provincial de Sanidad con el núm.</p> <p>Firma del Inspector provincial de Sanidad.</p>
--	---

Núm. 162.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 69 de 24 de Enero último, al Oficial de Telégrafos D. Adolfo Sánchez y Conejero, con destino en Santibañan del Puerto; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 14 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid, 16 de Febrero de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Jaén.

Núm. 163.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden número 1542 de 20 de Diciembre último, al Auxiliar femenino de Telégrafos doña Isabel Gutard y Mena, con destino en Castro del Río; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 13 del actual, de

acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Córdoba.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES
Núm. 230.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 12 de Diciembre último (GACETA del 27), y de conformidad con la propuesta formulada por la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Las Palmas, en su comunicación de 5 de Enero anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Soledad González Rodríguez, doña Celeste Torrent Navarro, doña Heliodora Umpiérrez Franquís y doña Antonia Pérez y Martín, Auxiliares provisionales, respectivamente, de las Secciones de Pedagogía, Letras, Ciencias y Labores de la referida Escuela Normal de Maestras de Las Palmas, debiendo percibir cada una de las interesadas el sueldo anual de 1.500 pesetas y el 15 por 100 de gratificación por residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 231.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mérito:

Resultando que doña Matilde Mardones, Habilitada que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de La Bañeza (León), solicita le sea devuelta la fianza depositada para responder de su gestión, habiendo desempeñado dicho cargo desde el 7 de Julio de 1922, al 7

de Junio de 1927, en que cesó por renuncia:

Resultando que según copia que se acompaña consignó en la Caja general de Depósitos de León (Tesorería Central, con el núm. 252.223 de entrada y 99.552 de registro, de fecha 17 de Julio de 1922, por un valor nominal de 3.500 pesetas:

Resultando que la Sección Administrativa informa favorablemente y adefás hace constar que, publicado el anuncio correspondiente a la devolución de la fianza que se solicita en la GACETA DE MADRID de fecha 4 de Noviembre de 1927, y en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, de fecha 5 de Agosto del mismo año, trascurrió el plazo reglamentario sin que en dicha Oficina se haya presentado reclamación alguna contra la gestión de la referida doña Matilde Mardones:

Resultando que tanto el Tribunal Supremo de la Hacienda pública como la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio informan favorablemente:

Resultando que la Asesoría Jurídica informa favorablemente la devolución de la fianza de referencia:

Considerando que cumplidos los trámites y requisitos legales de este expediente para la demostración de que no existe responsabilidad ni reclamación alguna contra la fianza cuya devolución se solicita,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, previa la observancia de lo mandado en el párrafo tercero del artículo 171 del Reglamento del impuesto de derechos reales correspondientes, le sea devuelta la fianza a doña Matilde Mardones, Habilitada que fué de los Maestros nacionales del partido de La Bañeza (León).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 232.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Germán Repetto y Rey, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 233.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente instruido con motivo de una comunicación dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública por el Director del Instituto de Logroño, en representación del Claustro, solicitando el nombramiento de Director honorario de dicho Centro a favor del Catedrático jubilado D. Roque Cillero y Plágaro, y que se resuelva el expediente incoado hace tiempo para la concesión de la Cruz de Alfonso XII a dicho Catedrático:

Resultando que en la comunicación a que se ha hecho referencia se exponen, como fundamento para solicitar la concesión indicada, los siguientes méritos contraídos por el Sr. Cillero: el celo y laboriosidad con que ha desempeñado durante treinta y siete años la Cátedra de Latín y Castellano en el citado Centro; la instalación del Museo de Reproducción que posee el Instituto; la organización de una biblioteca pública en el mismo y la publicación de artículos en la Prensa diaria y profesional, principalmente sobre cuestiones del idioma español y el origen de voces regionales:

Resultando que como homenaje al Maestro y con motivo de la jubilación del Sr. Cillero fué abierta una suscripción entre sus antiguos discípulos, con el resultado de la cual se costeó una lápida de mármol, que fué colocada en el aula en que enseñaba dicho Catedrático, adquiriéndose también con el remanente una lámina intransferible, de 3.000 pesetas, para fundar, con los intereses de la misma, el premio "Roque Cillero", que ha de entregarse al alumno oficial más aprovechado en la asignatura explicada por dicho Maestro:

Resultando que, según la comunicación objeto de este expediente, fué solicitada hace tiempo la Cruz de Alfonso XII para el Sr. Cillero,

en atención a los mismos méritos que se reproducen actualmente para pedir su nombramiento de Director honorario del Instituto de Logroño:

Considerando que los méritos anteriormente expuestos, avalorados con el homenaje rendido al Sr. Cillero por sus discípulos, constituyen motivos suficientes para satisfacer los deseos del Claustro del Instituto de Logroño:

Considerando que si bien la Real orden de 10 de Junio de 1918 limita el nombramiento, con categoría honorífica, de Rector, Decano y Director de Centro a que pertenecieron, a los Catedráticos que, al tiempo de su jubilación, ejercieron cargos gubernativos en los Centros oficiales de enseñanza, sin embargo, el Real decreto de 9 de Febrero de 1912 autoriza al Gobierno para nombrar a los Profesores jubilados, si reúnen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para los cargos indicados anteriormente:

Considerando que la tramitación de expediente para el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII corresponde a la Sección Central de este Ministerio.

Visto el informe favorable del Negociado y Sección correspondientes,

La mayoría de esta Comisión opina que se nombre a D. Roque Cillero y Plágaro Director honorario del Instituto de Logroño, y que, resuelto este extremo, pase el expediente a dicha Sección Central para los efectos del ingreso de dicho Catedrático en la Orden civil de Alfonso XII."

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 234.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en virtud de excedencia voluntaria que le ha sido concedida a D. José María Navaz y Sanz,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Soria.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros (Sección de Ciencias) que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que determina el de 20 de Febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales y los requisitos esenciales para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos, recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán inmediata cuenta, por medio de oficio, al referido Centro ministerial.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las respectivas hojas con sus justificantes, certificando de ello bajo su responsabilidad; y, lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 235.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente inscrito con motivo de la petición de la Dirección de la Escuela Central de Anormales de Madrid, en la cual, basándose en el artículo 22 del Real decreto orgánico de 13 de Septiembre de 1924, solicita la aprobación

del proyecto del nuevo curso reglamentario para la iniciación de Maestras seleccionadas en las técnicas de Diagnóstico y Tratamiento de la anomalía infantil:

Resultando que para la organización del curso que se solicita se proponen las condiciones siguientes:

1.º El curso se celebrará durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del corriente año, y constará de 75 conferencias teóricas, según el programa que se remite, y 75 lecciones prácticas, utilizando para éstas las alumnas de la Escuela y los niños que asisten a la consulta de Psiquiatría infantil.

Las conferencias teóricas y las lecciones prácticas serán dadas por los Directores y las Profesoras numerarias, invitándose además al Profesor M. Lahy, Profesor de Psicología de la Sorbona y de la Escuela de Altos Estudios, de París, para dar una conferencia sobre los estudios relacionados con la anomalía infantil.

3.º Dado el carácter eminentemente práctico del curso, sólo se admitirán al mismo 16 Maestras; de éstas, seis serán de las que desempeñan Escuela nacional, y diez, Maestras sin plaza.

4.º No podrán pertenecer a este curso Maestras de más de treinta y cinco años de edad, y por tratarse de un curso de iniciación, tampoco se admitirán las que posean diplomas que demuestren conocer los rudimentos de esta especialidad pedagógica o certificados de asistencia a cursos sobre cuestiones relacionadas con la anomalía infantil, ni quienes hayan de seguir simultáneamente otros cursos pedagógicos de la índole que fueran.

En las Maestras con plaza se atenderá a los méritos académicos y número dentro de la oposición; en las no colocadas, se atenderá a la calidad de dichos méritos.

5.º El presupuesto para los gastos del curso se distribuirá del modo siguiente: para pago de conferencias y lecciones al personal de la Escuela, 7.500 pesetas; para el personal extranjero, 2.000 pesetas; material de laboratorio, 1.500 pesetas, y gastos varios, 500 pesetas, sumando, en junto, 11.500 pesetas.

6.º Las alumnas que dejen de asistir a más de ocho clases serán dadas de baja en el curso.

Considerando las razones en que la Dirección de la expresada Escue-

la apoya la petición del expresado curso y que dicha organización responde a las necesidades de la especialidad de la anomalía infantil:

Visto lo dispuesto en el artículo 22 del Real decreto de 13 de Septiembre de 1924:

Considerando que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para cursos de perfeccionamiento:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa esta expediente conforme,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que se acceda a la petición de la Dirección de la Escuela Central de Anormales, de Madrid, autorizándole para celebrar un curso de perfeccionamiento para la iniciación de Maestras seleccionadas en las técnicas de Diagnóstico y Tratamiento de la anomalía infantil, con sujeción a las condiciones anteriormente expresadas, debiendo las Maestras con plaza, admitidas al curso, dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas, y concediéndose para los gastos de dicho curso la cantidad de 11.500 pesetas, cuya suma se librarán, en el concepto de "a justificar", con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Departamento, a nombre de doña Antonia Felisa Inés López, Habilitada de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 236.

Vista la documentada solicitud de D. Alfredo Jara Urbano, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, en súplica de que se le conceda, con todo el sueldo, un mes de licencia por enfermedad:

Resultando que está justificada dicha petición, según los oportunos documentos, y que es favorable el informe de la Dirección del expresado Centro:

Considerando lo prevenido en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1924 y en las disposiciones a que se contrae,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Núm. 237.

Excmo. Sr.: En el expediente general orgánico de movimiento de escalas en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y en cumplimiento del número 1.º de la Real orden fecha 7 de Enero del presente año, preceptivo de que por haber cesado la amortización en dicho Cuerpo se corren las escalas con motivo de las vacantes que actualmente existen en su escalafón,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, se ha servido resolver:

1.º Que en la vacante por defunción ocurrida el 28 de Mayo de 1927, del Jefe de tercer grado D. Francisco Almarche y Vázquez se nombre, con fecha 29 de dicho mes, en cuanto a la antigüedad y percibo de haberes, conforme al artículo 18 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, a los Cuerpos generales de Administración civil del Estado, se aplique al facultativo de que se trata, según la disposición especial 5.ª de la propia ley y el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Septiembre siguiente:

A) Jefe de tercer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. Agustín Ruiz Cabriada, actual número 1 de los Oficiales de primer grado.

B) Oficial de primer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Luis Guesta y Gutiérrez, actual número 1 de los Oficiales de segundo grado; y

C) Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de Administración de primera clase y sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Mariano M. Burriel Rodrigo, actual número 1 de los Oficiales de tercer grado.

Resultando vacante una plaza de Oficial de tercer grado, con la categoría de Oficial de Administración de

segunda clase y sueldo anual de 4.000 pesetas, a proveer por oposición:

2.º Que en la vacante de Jefe de tercer grado ocurrida por haber sido declarado supernumerario D. Cándido A. González Palencia, quien cesó el 17 de Julio de 1927, se nombre con fecha 18 del mismo mes, o sea del día siguiente al de la vacante, en cuanto a la antigüedad y percibo de haberes:

A) Jefe de tercer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. Angel Antón y Puig, actual número 1 de los Oficiales de primer grado.

B) Oficial de primer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Francisco Tolsada y Picazo, actual número 1 de los Oficiales de segundo grado; y

C) Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de Administración de primera clase y sueldo anual de 5.000 pesetas, a doña María Almuédvar y Lorenzo, actual número 1 de los Oficiales de tercer grado.

Resultando vacante una plaza de Oficial de tercer grado, a proveer por oposición:

3.º Que en la vacante por defunción, ocurrida el 24 de Julio de 1927, del Jefe de tercer grado D. José López y Pérez Fernández, se nombre con fecha 25 del mismo mes, en cuanto a la antigüedad y percibo de haberes:

A) Jefe de tercer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. José Ibarlucea Uriz, actual número 1 de los Oficiales de primer grado.

B) Oficial de primer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. José Moreno Villa, actual número 1 de los Oficiales de segundo grado; y

C) Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de Administración de primera clase y sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. José Pinilla y López, actual número 1 de los Oficiales de tercer grado.

Resultando vacante una plaza de Oficial de tercer grado, a proveer por oposición:

4.º Que ascendido ya a Jefe de primer grado, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase y sueldo anual de 10.000 pesetas, D. Manuel Magallón y Cabrera, número 1 de los Jefes de segundo grado, por Real decreto de esta fecha y con

la de 1.º de Agosto de 1927, en cuanto a la antigüedad y percibo de haberes, en la vacante por defunción, ocurrida el 31 de Julio anterior, de D. Santiago Molíns y Naranjo, se nombren, además, con igual antigüedad:

A) Jefe de segundo grado, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 8.000 pesetas, a D. Angel Agudo y Miró, actual número uno de los Jefes de tercer grado;

B) Jefe de tercer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 7.000 pesetas, a doña Angela García Rives, actual número uno de los Oficiales de primer grado.

C) Oficial de primer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. José María Castrillo y Casares, actual número uno de los Oficiales de segundo grado; y

D) Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de Administración de primera clase y sueldo anual de 5.000 pesetas, a doña Inés González Torreblanca, actual número uno de los Oficiales de tercer grado.

Resultando vacante una plaza de Oficial de tercer grado, a proveer por oposición:

5.º Que la vacante de Oficial de tercer grado, producida por haber sido declarado supernumerario por Real orden de 8 de Septiembre de 1927 D. Ignacio Mantecón Navasal, se provee por oposición.

6.º Que en la vacante por defunción, ocurrida el 18 de Septiembre de 1927, del Jefe de tercer grado don Ramón Rodríguez Pascual, se nombre con fecha 19 de dicho mes, en cuanto a la antigüedad y percibo de haberes:

A) Jefe de tercer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. Julio Vidal y Compañé, actual número uno de los Oficiales de primer grado.

B) Oficial de primer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Benjamín Arteles Pérez, actual número uno de los Oficiales de segundo grado; y

C) Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de Administración de primera clase y sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Antonio Sánchez y Fernández.

Resultando vacante una plaza de Oficial de tercer grado, a proveer por oposición:

7.º Que ascendido ya a Jefe de

primer grado, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase y sueldo anual de 10.000 pesetas, a don Román Gómez Villafranca, número uno de los Jefes de segundo grado, por Real decreto de esta fecha, y con la de 15 de Octubre de 1927 en cuanto a la antigüedad y percibo de haberes, en la vacante por jubilación de don Pedro Poggio y Alvarez, quien cesó el 14 anterior, se nombren además con igual antigüedad:

A) Jefe de segundo grado, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 8.000 pesetas, a D. Felipe Jesús Ortiz y Ledesma, actual número uno de los Jefes de tercer grado.

B) Jefe de tercer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. Fernando Valls y Taberner, actual número uno de los Oficiales de primer grado.

C) Oficial de primer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Emilio González Díaz de Celis, actual número uno de los Oficiales de segundo grado; y

D) Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de Administración de primera clase y sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Samuel de los Santos Gener, actual número uno de los Oficiales de tercer grado:

Resultando vacante una plaza de Oficial de tercer grado, a proveer por oposición:

8.º Que en la vacante de Oficial de segundo grado, ocurrida por haber sido declarado supernumeraria doña Ernestina González y Rodríguez por Real orden de 8 de Octubre, sin perjuicio y a reserva del expediente gubernativo que se le sigue, se nombre con fecha 1.º de Noviembre siguiente, o sea de 1927, en cuanto a la antigüedad y percibo de haberes, Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de Administración de primera clase y sueldo anual de 5.000 pesetas, a doña María del Pilar Corrales y Gallego, actual número uno de los Oficiales de tercer grado:

Resultando vacante una plaza de Oficial de tercer grado, a proveer por oposición:

9.º Que en la vacante de Jefe de tercer grado, ocurrida por haber sido declarado supernumerario por Real orden de 19 de Octubre de 1927 don Fernando Valls y Taberner, quien cesó el 31, se nombre con fecha 1.º de Noviembre de 1927, en cuanto a la antigüedad y percibo de haberes:

A) Jefe de tercer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. Federico Ruiz Moreuende, actual número uno de los Oficiales de primer grado.

B) Oficial de primer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Samuel Ventura Solsona, actual núm. 1 de los Oficiales de segundo grado; y

C) Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de Administración de primera clase y sueldo anual de 5.000 pesetas, a doña María del Pilar Lamarqué y Sánchez, actual núm. 1 de los Oficiales de tercer grado:

Resultando vacante una plaza de Oficial de tercer grado, a proveer por oposición.

10. En la vacante por defunción del Jefe de tercer grado D. Juan Muro y Monje, ocurrida el 26 de Diciembre de 1927, se nombre, con fecha 27 de igual mes, en cuanto a la antigüedad y percibo de haberes.

A) Jefe de tercer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. Félix Durán y Cañameras, actual número 1 de los Oficiales de primer grado.

B) Oficial de primer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Ignacio Rubio Cambronero, actual número 1 de los Oficiales de segundo grado.

11. Que en la vacante que resulta en la combinación anterior de Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de Administración de primera clase y sueldo anual de 5.000 pesetas, se conceda el reingreso, quedando a cargo de la Dirección general de Bellas Artes su destino, a D. Joaquín Mena de Navascués y de Juan, que lo tiene solicitado y no le corresponde el ascenso, por no llevar más de diez años efectivos en el Cuerpo.

12. Que en la vacante de Oficial de tercer grado dejada por don Juan Navarro Reverter y Pascual, que ha sido declarado supernumerario por Real orden fecha 7 de Enero del presente año, se conceda el reingreso que tiene solicitado a D. Luis Boya y Saura, quedando a cargo de dicha Dirección general su destino, no comprendiéndose tampoco ascenso, por no llevar

más de diez años de servicios efectivos en el Cuerpo:

Resultando de las combinaciones anteriores nueve vacantes de Oficiales de tercer grado, que con tres que ya existían, hacen 12 vacantes de Oficiales de tercer grado a proveer por oposición.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 238.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Escuela", instituida en Cudón, Ayuntamiento de Miengo (Santander), por D. Francisco Antonio Fernández; y

Resultando que dicho señor, por testamento otorgado a 1.º de Julio de 1820 ante D. Francisco Ortiz de Murena, Escribano de Santander, creó una Escuela en el expresado pueblo:

Resultando que dicha Fundación posee actualmente una lámina intransferible de la Deuda perpetua inferior al 4 por 100, por el concepto de Instrucción pública, número 1.404, que representa un capital nominal de 7.031,50 pesetas y produce una renta líquida al año de 225; y que de la escritura constitutiva parece deducirse que tenga derecho a 1/100 de inmueble:

Resultando que por la Cláusula quinta de aquella se hace designación de Patronato a favor de D. Manuel Díaz, y, a su fallecimiento, del Concejillo y vecinos de Cudón y del Párroco y Vicario ecónomo del partido:

Resultando probada la existencia en Cudón de la Escuela nacional que le corresponde, con arreglo a la distribución hecha:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando comprendida la Obra pía de que se trata dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurriendo, además, las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción antes citada, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita; habiéndose quedado reglamentado por el fun-

dador su patronazgo y administración:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del aludido Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que si bien cuando la Institución se fundó pudo atender al cumplimiento de sus fines, en la actualidad no le es posible hacerlo, por las escasas rentas de que dispone:

Considerando que se halla debidamente atendida la enseñanza en Cudón, y que es de tener, por tanto, en cuenta para este caso lo prevenido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con el 1.º del Real decreto de 15 de Julio de 1921, y con los 11 y 17 del de 25 de Agosto de 1926:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Fundación desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada "Escuela", instituida en Cudón, Ayuntamiento de Miengo, provincia de Santander, por D. Francisco Antonio Fernández.

2.º Que se nombre Patrono de la misma a la Junta vecinal y al señor Cura párroco de Cudón, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, se instruya expediente para investigar los bienes inmuebles que pudieran pertenecer a esta Obra pía de cultura.

4.º Que ultimado dicho expediente, se inscriba por el Patronato el especial a que se refieren los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con los Reales decretos de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926; y

5.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 239.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), atendiendo a las razones expuestas por el interesado, ha tenido a bien admitir la renuncia presentada de su cargo al Profesor interino de Taquígrafía del Instituto nacional de segunda enseñanza de Avila, D. Lorenzo Chillón Hernández.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 240.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José María de Santiago y Charfolé Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas del Instituto nacional de segunda enseñanza de Logroño, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Lugo, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos siguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 241.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Pedagogía de las Escuelas Normales de Maestros la plaza de Auxiliar de dicha Sección

que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestros de Orense.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada uno de los concurrentes; y

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 242.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Pedagogía de las Escuelas Normales de Maestros la plaza de Auxiliar de dicha Sección que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada uno de los concurrentes; y

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 243.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, entre Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros, la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada uno de los concurrentes; y

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 244.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, entre Auxiliares de Letras de las Escuelas Normales de Maestros, la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada uno de los concurrentes; y

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 245.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9.º del

Real decreto de 30 de Enero de 1920, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Labores de las Escuelas Normales de Maestras la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada una de las concurrentes; y

3.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 246.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada una de las concurrentes; y

3.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 247.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Pedagogía de las Escuelas Normales de Maestras la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada una de las concurrentes; y

3.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 248.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la instancia de doña Cañilda del Pueyo y otras, Maestras nacionales de Madrid, en la cual solicitan se organice un cursillo para la enseñanza de Corte y confección de prendas:

Resultando que dichas Maestras piden sea nombrada Directora del expresado cursillo doña Angeles de la Torre Ramos, Profesora de Corte y confección de prendas en las Escuelas nacionales especiales de adultas de Madrid, y al cual han de asistir:

a) Maestras de las Escuelas nacionales.

b) Alumnas del último curso de la carrera del Magisterio.

c) Señoras o señoritas que presten sus servicios en las oficinas del Estado y aquellas que sean esposas, hijas o hermanas de funcionarios públicos.

Resultando que asimismo se solicita que por este Ministerio se den las facilidades necesarias para el funcionamiento del curso y las precisas órdenes para que se satisfagan los gastos que ocasione con cargo al capítulo correspondiente de los Presupues-

tos del Estado, y fundan su petición en polisimas razones brillantemente expuestas en muy sentidos párrafos que revelan bien a las claras que las firmantes de la instancia están poseídas de unas ideas tan elevadas (respecto a la misión que a la mujer incumbe dentro de la familia, y siempre en beneficio de la moral y de la Patria) que ya no pueden ser más loables, y que es muy conveniente difundir y propagar la enseñanza de Corte y confección de prendas por todos los ámbitos de la Nación, y hasta llegar a la unificación del método para facilitar más la difusión y eficacia de la misma:

Considerando muy atendibles las razones en que las solicitantes fundan la petición del expresado curso:

Considerando que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para la organización de cursos de perfeccionamiento:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa este expediente conforme,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que se organice un curso de perfeccionamiento de Corte y confección de prendas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El número de alumnas del curso no excederá de 30, asistiendo al mismo:

a) Muestras de Escuelas nacionales.

b) Alumnas del último curso de la carrera del Magisterio.

c) Señoras o señoritas que prestan sus servicios en las oficinas del Estado y aquellas que sean esposas, hijas o hermanas de funcionarios públicos.

Las que deseen asistir al curso lo solicitarán de la Dirección general de Primera enseñanza, dentro del plazo de quince días, excepto las alumnas del último curso de la carrera del Magisterio, las cuales lo solicitarán dentro del expresado plazo, del Delegado regio de la Escuela Normal de Maestras, quien elevará a la Dirección general la relación de alumnas que lo hayan solicitado.

2.ª La duración del curso será de tres meses y la Directora del mismo señalará las horas de clase, celebrándose en el Museo de Artes Industriales.

3.ª Dirigirá el curso doña Angeles de la Torre y Ramos, Profesora de Corte y confección de prendas de las Escuelas nacionales es-

peciales de adultas de Madrid, quien designará, si lo estima necesario, otra Profesora de la misma disciplina, en calidad de Auxiliar.

4.ª Para los gastos que ocasione el curso se concede la cantidad de 8.000 pesetas, la cual se librará con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º del vigente Presupuesto de este Departamento, en el concepto de "a justificar", contra la Tesorería Central de Hacienda, a nombre de la citada Directora del curso, doña Angeles de la Torre Ramos, quien justificará su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes.

5.ª Todas las prendas que durante el curso se confeccionen con las telas adquiridas con la cantidad a ello destinada de la consignada para gastos de material del mismo, se entregarán a Roperos u otros establecimientos de carácter benéfico, que la Directora del curso de referencia propondrá a la Dirección general.

6.ª La Directora del curso elegirá, entre las solicitantes, quienes han de asistir al mismo, determinando ésta el número de alumnas de cada una de las clases señaladas en los apartados a) b) y c) y hará las propuestas a la Dirección general de Primera enseñanza, quien debe designar cuáles han de asistir a este curso.

La Directora, en vista del resultado obtenido en este curso, por ser la única que puede apreciarlo con perfecta claridad, propondrá a la Superioridad lo que a juicio de aquélla proceda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 30.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 9 de Julio de 1927 se dispuso que el Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles procediese al estudio y propuesta de las condiciones para la concesión de auxilio a las Compañías de ferrocarriles, con garantía de

interés, por déficit en la explotación de sus líneas, motivado por causas independientes de la voluntad de la Compañía y debidamente justificado:

Resultando que dicho Comité, con fecha 9 de Diciembre del mismo año, emitió el informe relativo al mencionado estudio y propuesta, y que la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, en 13 de Enero último, pidió al Comité ejecutivo una ampliación de su informe:

Considerando que el Comité Ejecutivo en 7 del corriente ha ampliado su informe a satisfacción y propone reglas convenientes para poder resolver este asunto en forma acertada,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, ha tenido a bien disponer que la concesión de auxilio a las Compañías de ferrocarriles, con garantía de interés, por déficit en la explotación de sus líneas, motivado por causas independientes de la voluntad de la Compañía y debidamente justificado, se someta a las reglas propuestas por el Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles en 7 del mes actual, que son las siguientes:

1.ª Los preceptos del Real decreto de 8 de Agosto de 1926 serán aplicables a las Compañías que exploten ferrocarriles, con garantía de interés, en cualquiera de los ejercicios del trienio de 1926-28, en que haya insuficiencia de productos, o sea en que los gastos de explotación sean mayores que los productos brutos de la misma.

2.ª La aplicación de dichos preceptos se sujetará a las normas generales aprobadas para dicho fin por Real orden de 14 de Febrero de 1927 y a las especiales siguientes:

a) Para la determinación de los productos netos a que se refiere la primera de las normas generales se contarán como ingreso, además de los que en dicha norma se especifican, las cantidades que las Compañías hayan recibido del Estado en concepto de auxilio por garantía de interés.

b) Los gastos de explotación que servirán para la determinación de los citados productos netos serán los efectivos, prescindiendo de las fórmulas de explotación que se fijan en las respectivas concesiones.

3.ª La suma del importe del auxilio que se conceda a cada Compañía en virtud de la aplicación de los preceptos del Real decreto de 8 de Agosto de 1926 y del que se le abone en concepto de garantía de interés, no

podrá ser mayor que la suma del anticipo asignado a cada Compañía para haberes del personal en el año 1925 y la cantidad recibida en el mismo año en concepto de auxilio por garantía de interés.

4.ª Cuando el auxilio concedido, con sujeción a las reglas anteriores, a una Compañía que explote líneas con garantía de interés no sea suficiente para restablecer la situación económica que dicha Compañía tuvo en el trienio 1923-25, se considerará como caso especial, y el Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, a petición de la propia Compañía, podrá proponer a la Superioridad la concesión de un nuevo auxilio o cualquiera otra resolución que considere pertinente.

5.ª Los auxilios que se concedan en virtud de los preceptos contenidos en las reglas anteriores tendrán todos el carácter de préstamos de la Caja Ferroviaria, y devengarán el interés anual del 5 por 100. Además, su concesión deberá forzosamente subordinarse a la adopción de modificaciones en los servicios o en las líneas, o a la agrupación de la línea o líneas de que se trate con otras líneas o redes, o a cualquier otra modificación análoga que pueda producir aumento del rendimiento de la Empresa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 9 de Febrero de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

Núm. 31.

Excmo. Sr.: Consignado en el capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 5.º del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento el crédito de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a Cámaras y Sindicatos Agrícolas, Casas rurales y otras entidades,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra el oportuno concurso para la distribución de la mencionada cantidad con sujeción a las reglas establecidas por la Real orden de 15 de Octubre de 1925 (GACETA del 22), complementada, en cuanto a la tramitación de los expedientes en este Ministerio, por la de 12 de Febrero de 1926, con las aclaraciones siguientes:

1.ª Las instancias para el concurso, con expresión clara del nombre,

apellidos y cargo de las personas que las formulan en nombre de la entidad solicitante, y dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Fomento, se presentarán, acompañadas de todos los documentos y justificantes exigidos por las citadas reglas, en el Consejo provincial de Fomento que corresponda, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que se publique la presente disposición en la GACETA DE MADRID.

2.ª Los Consejos provinciales de Fomento harán constar, mediante diligencia autorizada en cada instancia, la fecha de presentación, dejando necesariamente sin curso aquellas que estuvieren fuera de plazo o cuya documentación resultare defectuosa o incompleta conforme a las expresadas reglas.

3.ª Los Comisarios regios, Presidentes de aquellos organismos, remitirán, en el término máximo de diez días, las instancias admitidas, con sus documentos, a informe de la Jefatura de la respectiva Sección Agronómica, la cual lo evacuará separadamente, respecto de cada una de ellas, en el plazo de quince días y en los términos prevenidos en las aludidas reglas.

4.ª Las Jefaturas de las Secciones Agronómicas devolverán, informadas, las instancias y documentación referente a las mismas al Consejo provincial de Fomento para que en sesión de Pleno emita, separadamente en cada caso, el dictamen prevenido en la Real orden de 15 de Octubre de 1925.

5.ª Los Comisarios regios elevarán al Ministerio, antes del día 15 de Abril próximo, las instancias presentadas dentro del término con la documentación completa, el informe de la Sección Agronómica y el dictamen del Consejo provincial de Fomento, quedando sin curso los expedientes que no se ajusten a los requisitos y plazos determinados en esta regla.

6.ª Extraídas sucintamente tan sólo las instancias y documentos recibidos por conducto y en plazo y forma reglamentaria, y consignado en el expediente que se abra el informe del Negociado de Acción Social y Mejoras Agrarias, se remitirá lo actuado, con todos los antecedentes, al Consejo Superior de Fomento, para que en el término de veinte días emita dictamen la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo y lo devolverá informado para su tramitación y ulterior resolución definitiva.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Madrid, 15 de Febrero de 1928.

P. D.,
VELLANDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 301.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Otto Huber, domiciliado en esta Corte, Libertad, 39, solicitando, en nombre de la Casa "H. Meinecke, A. G.", de Breslau-Carlowitz (Alemania), la aprobación del contador de agua "Meinecke", tipo "Woltmann":

Resultando que realizados los ensayos reglamentarios por el Verificador de Contadores de gas y líquidos de la provincia de Madrid, hubo de emitir informe favorable a la aprobación solicitada:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por las Instrucciones reglamentarias y demás disposiciones vigentes en la materia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha mandado a bien disponer:

1.º La aprobación del contador de agua Meinecke, tipo "Woltmann", en sus calibres 50, 80, 100, 125, 150, 200, 250, 300, 400, 500, 750 y 1.000 milímetros.

2.º Que se devuelva a D. Otto Huber, como solicitante, un ejemplar de las Memorias y planos, con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los aparatos pertenecientes a este modelo lleven una inscripción, legible desde el exterior, en la que se exprese el sistema, tipo, calibre, número de orden y nombre del alquilador o vendedor.

4.º Que se remitan dos modelos del precitado contador, uno a la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y otro a la Central de Ingenieros Industriales; y

5.º Que esta resolución, juntamente con las formas de verificación y comprobación, se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Formas de verificación y comprobación.

1.º Los laboratorios para la verificación de los contadores pertenecientes al sistema de contadores "Wollmann" constarán:

a) De uno o más depósitos de agua de 3.000 litros de capacidad, por lo menos, y de los aparatos necesarios para dar a la corriente líquida presiones comprendidas entre uno y 70 metros.

b) De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones.

c) De un recipiente de dos metros cúbicos de capacidad, para recibir y cubicar el agua después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente regla vertical graduada.

d) De una bomba hidráulica y manómetro necesario.

e) De útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación y para poder estampar en los que resulten legales el sello del verificador.

2.º Los Verificadores, con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido examen de los contadores que

de su buena fabricación. Se colocará el contador sobre el banco de ensayo y se hará la prueba de impermeabilidad inyectando agua con la bomba hidráulica, hasta la presión de 15 atmósferas. Si el contador permanece estanco, seguirán las demás operaciones; en caso contrario, será desechado para su nuevo ajuste.

Hará las pruebas de sensibilidad empleando cánulas aforadoras. Esta prueba se considerará como buena cuando el contador funcione a los gastos correspondientes, siendo desechado en caso contrario.

Para las pruebas de exactitud se hará funcionar el contador al 100 por 100 y al 50 por 100 de su rendimiento admitiendo un error del 5 por 100 en más o en menos.

Si todas las pruebas anteriores hubieran sido favorables al contador, puede procederse al punzonaje del mismo.

3.º Las operaciones de verificación a que han de someterse los contadores de este sistema colocados en los domicilios de los con-

comprobación en laboratorios, serán las mismas anteriormente expresadas, siendo la presión del agua la del lugar de la instalación.

En este caso, para la determinación del agua consumida y comparación con las indicaciones del contador se usará una medida de capacidad de agua, que se colocará en el lugar de la instalación.

4.º Los sellos y precintos se colocarán en el orificio que tiene el cuerpo del contador donde está instalado el regulador del mismo y en los dos orificios que tiene el cuerpo del contador, de modo que el alambre que pase por todos los orificios indicados, quede cerrado con el precinto correspondiente.

Núm. 302.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. José Álvarez Rodríguez, vecino de Madrid, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para una casa barata de su propiedad, sita en Villaverde Bajo, en esta provincia, lugar denominado Cañuelo, a unos doscientos metros al Este de la Estación del ferrocarril de M. Z. A.:

Resultando que los terrenos del proyecto se aprobaron en 17 de Abril de 1926 y se concedió la calificación condicional en 4 de Mayo del propio año:

Resultando que el capital apreciado por todos conceptos asciende a 29.824,78 pesetas:

Resultando que el destino de la casa es el de servir de vivienda a su propietario:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y ha sido intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Considerando que por reunir el Sr. Álvarez Rodríguez la calidad legal de beneficiario de casa barata, que le fué concedida por Real orden de este Ministerio de 7 de Abril de 1926 y estar destinada la casa a ser habitada por su propietario, se halla este expediente incluido en el número segundo del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, y tiene derecho el solicitante al préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos, y al 70 por 100 del de la casa, como asimismo a la prima del 10 por 100 del total capital apreciado:

Considerando que la amortización del préstamo habrá de hacerse en el plazo máximo de treinta años, y la efectividad de los beneficios que se conceden tendrá que sujetarse a los requisitos legales y reglamentarios:

Vistos los Reales decretos de 10

de Octubre de 1924 y 30 de Octubre de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a D. José Álvarez Rodríguez, vecino de Madrid, los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado al terreno, y al 70 por 100 del de la casa barata, propia de dicho señor, sita en Villaverde Bajo, de esta provincia, lugar denominado Cañuelo, a unos doscientos metros al Este de la Estación del ferrocarril de M. Z. A., cuyo préstamo asciende, en junto, a 20.077,34 pesetas.

b) Una prima a la construcción, igual al 10 por 100 del capital apreciado, cuya prima importa pesetas 2.982,47.

2.º Que el préstamo y la prima se entreguen a D. José Álvarez Rodríguez, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, emitida para estos fines, en la Tesorería-Contaduría Central de Hacienda, previa visita de inspección realizada por el personal del Negociado de Construcciones de la Sección de Casas baratas y económicas de este Ministerio.

3.º Que lo dispuesto en el número anterior se entienda en el caso de que la casa estuviese completamente terminada. Si se encontrase en construcción, las entregas se realizarán según los estados de obra, que señala el artículo 23 del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, y la prima no se entregará hasta dos meses después de la terminación de las obras. A cada entrega precederá la visita de inspección señalada anteriormente.

4.º Que el préstamo empiece a devengar intereses desde el día de su entrega, si ésta fuese única, o desde el día de la primera entrega parcial si fuesen en varias. En el primer caso se harán efectivos por trimestres vencidos, a contar de la fecha de la entrega, y en segundo desde que se concluya de percibir el total importe.

5.º Que tanto en un caso como en otro, la amortización del préstamo se verifique en el plazo máximo de treinta años, a contar desde la fecha de la primera o de la única entrega, formándose las cuotas de amortización e intereses con arreglo a las ta-

blas financieras de este Ministerio y del modo establecido en los artículos 30 al 33 inclusive del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, modificados por el de 6 de Septiembre último.

6.º Que el pago de las cuotas de amortización e intereses lo verifique el interesado por trimestres vencidos, en metálico y en la Tesorería-Contaduría Central de Hacienda.

7.º Que en el caso de no hallarse actualmente terminada la finca se fije en cinco meses la fecha de su terminación, a contar desde la de esta Real orden.

8.º Que antes de hacer entrega de cantidad alguna se otorgue entre el Estado y el Sr. Alvarez Rodriguez una escritura pública, que se inscriba con anterioridad a la entrega en el Registro de la Propiedad, por virtud de cuyo instrumento público quede gravada con primera hipoteca a favor del Estado la casa de referencia y su terreno, en garantía de la devolución del préstamo, del pago de sus intereses, de las costas y del reintegro de la prima cuando proceda.

9.º Que previo cumplimiento por el interesado de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, modificado el primero por el de 6 de Septiembre último, se redacte por el Negociado correspondiente la escritura antes expresada, con sujeción a las prescripciones de esta Real orden y a los artículos 11 y concordantes del mencionado Real decreto, en relación con el 24 de la Real orden de 29 de Marzo de 1926; fijándose Madrid como lugar para el otorgamiento, autorizándola el Notario que se halle en turno, y suscribiéndola en representación del Estado el funcionario designado para ello.

10.º Que para la presentación de los documentos precisos para el otorgamiento de la escritura de hipoteca a favor del Estado, o sea que los títulos de propiedad de las manifestaciones de obra nueva de la casa, del certificado del Registro de la Propiedad que acredite el dominio pleno del inmueble y las cargas que lo graven, tenga el interesado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, modificado por el de 6 de Septiembre último, el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Real orden en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que si transcurriere dicho plazo sin haber presentado

la documentación, precisamente en el Registro general de este Ministerio, cuyo sello de fecha será el único justificante de aquella presentación, se tendrá al interesado por desistido de su derecho a los beneficios concedidos, a no ser que antes de finalizar dichos tres meses obtenga, previa justificación, alguna prórroga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 333.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado la constitución de Comités paritarios del trabajo a domicilio el Sindicato de modistas de Madrid, la sección de alpargateros de la Agrupación socialista de Yecla, Sociedad obrera de oficios varios "El Trabajador", de Bañeras; Sociedad de alpargateros y similares "La Emancipación", de Monóvar; Sociedad de constructores de suelas para alpargatas, de Elche (estas cuatro últimas Sociedades con carácter interlocal, abarcando Elche, Crevillente, Callosa, Aspe, Novelda, Monóvar, Bañeras y Yecla, con domicilio en Yecla (Murcia), y las Sociedades "La Regeneradora", de obreros alpargateros; "El Despertar femenino", Confecionadoras de naranjas, alpargatas y Oficios varios y la Sociedad de confeccionadoras de alpargatas, todas de Castellón de la Plana; "La Regeneradora", Sociedad de obreros alpargateros de Villarreal; "El Porvenir", Sociedad de obreros alpargateros; "La Aurora", Sociedad femenina, y la Sociedad de obreros sogueros (todas de Vall de Uxó; éstas también con carácter interlocal, abarcando Villarreal, Vall de Uxó y Castellón de la Plana, con domicilio en Castellón), y antes de que en su día pueda procederse con arreglo al artículo 10 del Decreto-ley de 26 de Julio de 1926 y Reglamento de 20 de Octubre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se abra un plazo de treinta días para que las Asociaciones patronales y obreras a que pueda afectar la constitución de dichos Comités se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio.

2.º Que al solicitar la inscripción se cumplimenten, al dirigirse a este Ministerio, los siguientes requisitos:

a) Denominación de la Sociedad.

b) Nacionalidad.

c) Localidad y domicilio social.

d) Clase de industria y trabajo.

e) Fecha de la constitución de la Sociedad.

f) Número de socios de que consta.

g) Firma del Presidente de la Sociedad o del que haga sus veces y sello de la misma.

h) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado de la Dirección general de Seguridad o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro mercantil, o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

COMITÉ REGULADOR DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL

En virtud del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, se publican las solicitudes presentadas, con objeto de que, durante el plazo de veinte días naturales, puedan formularse las protestas que estimen convenientes, las cuales deberán dirigirse, acompañadas de su copia, al Comité Regulador de la Producción Industrial, Magalana, número 12.

Madrid, 15 de Febrero de 1928.—El Vicepresidente Director general del Consejo de la Economía Nacional

Presidente del Comité Regulador de la Producción Industrial, S. Castedo.

Hijos de R. Besagoitia, de Tolosa (Guipúzcoa).—Instalación en su taller de reparación de maquinaria de una máquina de esmerilar coronas y cilindros, de procedencia alemana.

D. Jacobo Scheneider, de Madrid.—Instalación en su taller de construcción de ascensores y montacargas eléctricas e hidráulicas de una mandriladora y una fresadora especial para ruedas helicoidales, para poder construir elementos de maquinaria de ascensores.

D. Federico Tiller, de Madrid.—Instalación, en Toluán de las Victorias, de un taller de tornero destinado a grifería y arreglo de contadores de agua, compuesto de un torno revólver con cabeza vertical con posición para ocho herramientas; longitud de la bancada, 80 centímetros; altura de puntos, 15 centímetros, y un torno cilíndrico, longitud de la bancada, 100 centímetros; altura de puntos, 12 centímetros; una hélice con seis hilos a una pulgada, con pedal accionado por un motor eléctrico de 2 HP., siendo la primera materia empleada nacional.

S. A. Banco Agrícola Comercial, de Bilbao (Vizcaya).—Instalación en sus talleres de montaje, reparación y construcción de maquinaria agrícola y motores de una sierra mecánica, tupí, regruesadora, afiladora mecánica, martillo pilón, horno a gas oil, cilindro curvador, yunque de mayor resistencia, torno, soldadura autógena, aparato doble disco de esmeril y taladro capaz de practicar perforaciones de dos a tres centímetros de diámetro, en sustitución de herramientas y utensilios propios de carpintería y herrería en mal estado, y tres motores semi-Diesel alimentados con aceite bruto, una de 15 HP. y dos de 5 HP.

D. Carlos Riubau, de Barcelona. Instalación en su taller mecánico de la construcción metálica de los secadores y filtros utilizados en la industria oleícola.

D. Gerardo Loizaga y Araluce, de Bilbao (Vizcaya).—Instalación, en Ochadiano (Vizcaya), de un taller mecánico para la fabricación de máquinas elevadoras y transportadoras de todas clases, máquinas para elevación de aguas y riegos de líneas, machos para roscar, fresas, etc., etcétera, e instalación de las máquinas y herramientas siguientes: Dos tornos construídos expresamente para roscar husillos a fresa de tres metros entre puntos; un torno horizontal de tres metros entre puntos; dos tornos horizontales de dos metros entre puntos; un torno horizontal de un metro entre puntos; un torno revólver para barra de 45 milímetros; un torno revólver para barra de 60 milímetros; un torno vertical de un metro entre puntos; una máquina construída expresamente para fresar cremalleras; una máquina construída expresamente para fresar engranes; la misma máquina con dispositivos especiales para fresar coronas helicoidales y engranes cónicos; una fresadora universal número 2; una fresadora universal

número 3; una fresadora universal sencilla; tres taladros fijos; un taladro radial de 1,500 metros de brazo; dos sierras automáticas horizontales accionadas por una bomba al aceite; una cepilladora de puente de 1,500 metros de curso; una cepilladora de puente de tres metros de curso; una rectificadora universal original suiza; una instalación de soldadura autógena; un solete cortador eléctrico; una limadora de 600 milímetros de curso; dos remachadoras eléctricas; dos taladros portátiles eléctricos para broca de 20 milímetros; dos dinamómetros, uno de 30.000 y otro de 50.000 kilogramos; un martillo neumático de 125 kilogramos de maza; un martillo neumático de 75 kilogramos de maza; una estampa de 750 kilogramos de maza; un horno de forja con combustión por aceite, con su instalación pirométrica; un horno para cementar y templar con combustión por aceite, con su instalación pirométrica; un aparato para probar resistencia de materiales, y un laboratorio para el estudio de cementación temple y demás investigaciones que se precisen.

D. Matías Alday y Zabaleta, de Ribar (Guipúzcoa).—Instalación de un taladro no automático de 20 a 30 milímetros, un torno mecánico y una fresadora universal, destinados a hacer herramientas para uso propio, y sustitución de dos alisadoras para cañones de escopeta o fusil, y una máquina para perforar y otra para estriar el interior del cañón.

D. Juan Albiol Rubio, de Valencia. Instalación de una fábrica de sierras de cinta con maquinaria de procedencia francesa.

Postius y Codina, S. A., de Barcelona.—Instalación de un taller mecánico para la construcción o montaje de aparatos aplicables a telares de tejidos.

La Sociedad Osram, de Madrid.—Sustitución, en su fábrica de lámparas eléctricas de incandescencia, de cinco máquinas antiguas de culotar por tres máquinas modernas de procedencia alemana, sin aumentar la producción.

La Sociedad Osram, de Madrid.—Instalación, en su fábrica de lámparas de incandescencia, de dos máquinas para la colocación de soportes que sirven de suspensión para los filamentos, sin aumentar la producción, de procedencia alemana.

D. Adrián de Loyarte y Esnal, de San Sebastián (Guipúzcoa).—Autorización para dedicarse a la fabricación de toda clase de especialidades farmacéuticas, como productos comprimidos de sacarina para los enfermos diabéticos, vino antidiabético y jarabe de manzana para niños y toda clase de especialidades industriales, como papel-carbón, papeles de copiar de todas clases y colores y todo género de papeles comunicativos; papeles preparados para multicopista; tinta azul, negra, de escribir, copiadora y de todos colores; pinzas de metal blanco para papeles y documentos, encuadernadores para perforarlos y sujetarlos, chinchos, lapiceros especiales para papel-carbón, cola para

papeles de escritorio y duplicadores.

D. Francisco Soltau, de Barcelona. Instalación de un laboratorio para la elaboración de los siguientes productos: resinosos, linoleatos, extractos secantes, oleo-resinales para adicionar a los aceites de linaza cocidos y oleatos extra blanqueantes de cobalto, bitumosa compuesta, goma laca, sustituido y preparados similares.

D. Ramón Navarro Junyent, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—Instalación de un fábrica de líquidos para la conservación y lustre del calzado.

D. Faustino Ballvé Pallsi, de Barcelona.—Instalación en una población de las inmediaciones de Barcelona de una fábrica de artículos para limpiar metales, cremas para el calzado y otros análogos y fundar con este objeto una Sociedad anónima.

D. Gaspar Burest Malvasía, de Blanes (Gerona).—Transformación de su molino harinero, sito en Torçera (Barcelona), del sistema de piedras por el de cilindros, instalando la maquinaria necesaria y reduciendo la capacidad de producción actual, que es de 12.000 kilogramos cada veinticuatro horas, a 5.000.

D. Anastasio González Simón, de Cáceres.—Transformación en su fábrica de harinas de dos centrifugas de dos cuerpos cada una y un torno usual para harinas por un planchister modelo J. N. número 1 de dos cuerpos y cuatro canales, sin aumentar la producción.

La Forestal de Urgel, S. A., de Barcelona.—Instalación en su fábrica de cartulinas y papeles de Mollerusa (Lérida) de dos cilindros refinos para la trituración de pastas, de 400 kilogramos de cabida de pasta seca; una máquina bobinadora para hacer bobinas o rollos de mayor perfección y elementos de modificación de la cabeza o parte húmeda de la máquina continua.

Irazusta, Vignau y Compañía, S. L., de Tolosa (Guipúzcoa).—Sustitución en su fábrica de papel de una bobinadora que actualmente tiene en mal estado por otra nueva cortadora.

D. Rafael Torras, de Barcelona.—Sustitución en sus fábricas de papel de San Juan de las Fonts, Begudá (Gerona), de una bomba-pistón, tipo corriente, por otra de tipo membrana especial para evitar la corrosión por la acción de los ácidos que tiene que emplear en la obtención de un producto necesario a su industria, sin aumentar la producción.

D. Ramón Doll Casanovas, de Blanes (Gerona).—Traslado a su fábrica de tejidos de punto de seda de dos telares mecánicos tubulares marca Schellenger, de 45 centímetros de diámetro, que están instalados en Terrasa.

D. Angel Cabezas Santos, de Infantes (Ciudad Real).—Traslado de la fábrica de aguardientes compuestos y licores de D. Gaspar Santos Martínez desde Getafe a Aléazar de San Juan

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Concurso para la provisión de cinco plazas vacantes en la Dirección de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Se proveerán por concurso, de méritos entre los Ayudantes y Sobresalientes de Obras públicas que lo soliciten, cinco plazas vacantes existentes en la Dirección de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos, cada una de las cuales está dotada con 4.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación anual.

Los aspirantes remitirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 10 de Marzo próximo, acompañadas de copia de las hojas de servicios de los interesados, cerradas en fin de Diciembre próximo pasado, y debidamente calificadas por sus Jefes.

Los que no estuvieren actualmente al servicio del Estado, remitirán, en sustitución de las hojas de servicios, el correspondiente certificado de estudios.

A las instancias podrán adjuntar los interesados cuantos documentos estimen necesarios para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores relativas a materias propias de la especialidad.

Madrid, 15 de Febrero de 1928.—El Director general, Conde de Jordana.

Concurso para la provisión de una plaza de Topógrafo vacante en la Dirección de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Se proveerá por concurso de méritos entre los Topógrafos segundos que lo soliciten, pertenecientes al Instituto Geográfico y Catastral, una plaza vacante existente en la Dirección de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada con 4.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación anual.

Los aspirantes remitirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 10 de Marzo próximo, acompañadas de copia de las hojas de servicios de los interesados, cerradas en fin de Diciembre próximo pasado, y debidamente calificadas por sus Jefes.

A las instancias podrán adjuntar los interesados cuantos documentos estimen necesarios para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores relativas a materias propias de la especialidad.

Madrid, 15 de Febrero de 1928.—El Director general, Conde de Jordana.

Como resultado del concurso anunciado el 14 de Enero próximo pasado para proveer una plaza de Ayudante Agrónomo, con destino en el Servicio Central de la Dirección de Colonización de la Alta Comisaría de España en Marruecos, ha sido designado para tal puesto, por disposición de esta fecha, el Ingeniero Agrónomo D. Jesús Herreros Martín.

Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Director general, Conde de Jordana.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO****CIRCULAR**

La Real orden de 12 de Noviembre de 1927 dispone, que siempre que se ponga término a un procedimiento judicial relacionado con publicaciones pornográficas de cualquier género que sean, el Juez o Tribunal que dicte la resolución final, incluso los Jueces municipales, comuniquen el fallo directamente al Fiscal de la Audiencia provincial respectiva y al Director general de Seguridad, expresando el destino que se haya dado, y, en su caso, el medio de inutilización o destrucción empleado de los ejemplares o folletos, libros, estampas, fotografías, etc., ocupados antes o después de la denuncia. Dispone también que, igualmente, y a las mismas Autoridades, den cuenta, al recibir dichas piezas, de los lugares donde las guarden y personas encargadas de su custodia, y después de todo acuerdo que implique traslado de local o de persona encargada de su conservación; y, por último, se ordena que el Ministerio fiscal cuide con todo celo del cumplimiento de lo preceptuado en la citada Real orden y de la destrucción o inutilización de las piezas ocupadas.

Se pretende con las disposiciones de dicha Real orden, conocer los resultados de la eficaz acción gubernativa ejercitada, para evitar la propagación, circulación y venta de libros, folletos, estampas, fotografías, etcétera, pornográficos, y con dicho conocimiento formar estadísticas especiales, centralizando los datos que deben servir de base, y que demuestren en todo caso la eficacia de las medidas acordadas, para la represión del mal perseguido y castigo de los culpables.

Pero es el caso que la Dirección general de Seguridad se queja de que, no obstante el tiempo transcurrido desde la publicación de la citada Real orden, no se ha comunicado a dicho Centro el fallo que haya podido recaer en las diversas infracciones a que la citada Real orden se refiere, por ningún Juzgado ni Tribunal, con excepción del Juzgado municipal de Jaca que cumplió lo mandado en 30 de Noviembre último.

Se hace, pues, necesario, y así lo espero del celo de V. S. que, con toda diligencia se proceda a investigar por esa Fiscalía, qué juicios hayan sido fallados con sentencia firme des-

de la publicación de la Real orden citada en el territorio de esa Audiencia, incluso por los Jueces municipales, y que fengan por objeto evitar la propagación, circulación y venta de libros, folletos, estampas, fotografías, etc., pornográficos, dando inmediata cuenta a este Centro; y si resultase que por algún Juzgado o Tribunal, no se hubiera cumplido con la obligación que dicha Real orden establece, de dar cuenta del fallo a Vuestra Señoría y al Director general de Seguridad, cuide V. S. ahora y en adelante del exacto cumplimiento de cuanto en dicha disposición se establece, promoviendo, en su caso, el expediente de corrección disciplinaria que proceda, contra el funcionario negligente en el cumplimiento de sus deberes, conforme el caso 11 del artículo segundo del Estatuto y cuarto del 734 de la ley orgánica del Poder judicial, sirviéndose los señores Fiscales manifestar quedar enterados de la presente Circular tan pronto como reciban el ejemplar de la GACETA en que se inserte.

Madrid, 16 de Febrero de 1928.—José Oppelt.

MINISTERIO DE LA GUERRA**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION**

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Granada, a instancia del Cabo de Infantería Francisco Centeno Vega, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que perteneciendo al Batallón Cazadores de Africa, número 6, y a consecuencia de heridas recibidas por el fuego enemigo el día 4 de Septiembre de 1925, en Benkarrich (Tetuán), ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el vigente cuadro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado Cabo, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril último (D. O. número 91), y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1928. El Director general, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Ceuta, a instancia del soldado del Tercio Manuel Suárez Cimadevilla, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas recibidas por

fuego del enemigo, el día 9 de Octubre de 1925, con ocasión del combate librado en Loma Rocosa (Alhucemas), ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el vigente cuadro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al referido soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril último (D. O. número 91), y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1928. El Director general, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región, a instancia del soldado del Tercio Gregorio Urbano Expósito, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas recibidas por fuego del enemigo el día 7 de Mayo de 1924, con ocasión del combate habido en Sidi-Mesaud (Melita), ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el vigente cuadro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril último (D. O. número 91), y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1928. El Director general, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la tercera Región a instancia del soldado del Tercio Joaquín Crespo Grau, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas recibidas del enemigo el día 2 de Junio de 1925 en Targuis (Alhucemas), sufre la amputación del brazo izquierdo por su tercio superior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril último (D. O. número 91).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1928. El Director general, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Albacete a instancia del soldado de Infantería Valeriano de las Heras Almansa, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que perteneciendo al Batallón Cazadores de Madrid número 2, y a consecuencia de heridas recibidas por fuego del enemigo el día 11 de Septiembre de 1924, con ocasión de un servicio de convoy a Taimut (Tetuán), ha sido declarado inútil, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el vigente cuadro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al referido soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril último (D. O. número 91) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1928. El Director general, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

SECCION DE HIDROGRAFIA

Aviso a los navegantes.

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libros de Faros.

GRUPO 4

DEL NUM. 78 AL 112

ESPAÑA. COSTA NW.—Puerto de La Coruña.—Bajo el Pedrido.—Boya luminosa averiada.—Servicio

Central de Señales Marítimas, 21 de Enero de 1928.

Núm. 78.—Posición.—A 150 metros al NE. de la Peña de las Animas.

Latitud: 43° 22' N.—Longitud: 8° 23' W. (aprox.)

Detalle.—Por averías producidas por un remolcador, la luz de la boya del bajo El Pedrido se encuentra apagada. Tan pronto sea sustituida por otra boya luminosa de iguales características que la actual, se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 78, 23 de Enero de 1928.)

Libro de Faros núm. 2.808, pág. 11. Carta núm. 12 A. Sección II. Rías de Ferrol, Ares, Betanzos y La Coruña.

Plano núm. 303 a. Sección II. P. y puerto de La Coruña.

INGLATERRA. COSTA W.—Gales Costa W.—Bahía Porthleven.—Existencia de casco a pique.—Notice to Mariners número 53. Londres, 1928.

Núm. 79.—Posición.—A 0,3 cables al 75° del centro del arrecife Shoa.

Latitud: 51° 52' N.—Longitud: 5° 18' W. (aprox.)

Descripción.—Casco a pique del buque de motor "Portland", peligroso para la navegación.

(Aviso núm. 79, 23 de Enero de 1928.)

COSTA E.—Barco-faro "Cockle".—Alteración en señal de niebla.—Notice to Mariners núm. 47. Londres, 1928.

Núm. 80.—Fecha de alteración.—Hacia el 7 de Marzo de 1928.

Se dará nuevo aviso.

Posición.—Barco-faro "Cockle". Latitud: 52° 41' N.—Longitud: 1° 46' E. (aprox.)

Alteración.—La bocina de niebla será modificada para emitir cuatro sonidos de dos segundos cada uno, cada dos minutos.

(Aviso núm. 80, 23 de Enero de 1928.)

Libro de Faros núm. 1.008, pág. 105.

ALEMANIA. MAR DEL NORTE.—Río Elba.—Existencia de casco a pique.—Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 53. Londres, 1928.

Núm. 81.—1) Casco a pique. Posición.—A 1,25 millas al N. de la entrada Cuxhaven.

Latitud: 53° 53' 37" N.—Longitud: 8° 41' 43" E.

Descripción.—Casco a pique (1927) de una draga, sobre la que se sondan cuatro metros.

Nota.—El naufragio está marcado, en su parte N., por una boya verde, con mira de tope de dos triángulos vértices hacia arriba.

2) Luz establecida. Posición.—En la baliza, a 1,50 cables al W. del naufragio.

Detalle.—Marcando el naufragio 1) se ha establecido en esta posición una luz blanca y verde en sectores de grupos de tres relámpagos cada 10 segundos. Blanco, del 228° al 252°; ver-

de, del 252° al 276°; blanco, desde el 276° al 300°; obscuro, en el resto.

(Aviso núm. 81, 28 de Enero de 1928.)

BELGICA. MAR DEL NOROCCIDENTAL.—**Barcos "Middelkerke" y "Ostende".**—Boya luminosa y de silbato de Middelkerke. Latitud: 51° 18' N.—Longitud: 2° 43' E. (aprox.)

b) Posición.—Boya luminosa y de silbato del banco de Ostende. Latitud: 51° 17' N.—Longitud: 2° 50' E. (aprox.)

Detalle.—Las dos boyas luminosas y de silbato detalladas en a) y b) se han ido al garete, desapareciendo. Se dará nuevo aviso cuando se repongán. (Aviso núm. 82, 28 de Enero de 1928.)

Libro de Faros números 2.037 y 2.038, pág. 225.

FRANCIA. COSTA W.—Loire Marítimo.—Balizamiento luminoso modificado.—Avis aux Navigateurs núm. 130 París, 1928.

Núm. 83.—1) Situación.—Latitud: 47° 17' 54" N.—Longitud: 2° 5' 6" W. Detalle.—La luz del Due d'Albe, aguas abajo de Donges, se ha modificado como sigue:

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 4 segundos, así:
Luz, 1 segundo; ocultación, 3 segundos.

Alcance.—10 millas.

2) Situación.—Latitud: 47° 18' 6" N.—Longitud: 2° 4' 54" W.

Detalle.—La luz del Due d'Albe, aguas arriba de Donges, se ha modificado como sigue.

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 4 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 3 segundos.

Alcance.—10 millas.

3) Nueva luz.

Posición.—En la orilla derecha (Norte) del Loire.

Latitud: 47° 18' 18" N.—Longitud: 2° 4' 30" W.

Detalle.—Por la Compañía Occidental de los Petróleos se ha establecido en esta posición una luz de las siguientes características:

Carácter.—Blanca de grupos de dos ocultaciones cada 8 segundos, con un sector rojo:

Luz, 4,5 segundos; ocultación, 1 segundo; luz, 1,5 segundos; ocultación, 1 segundo.

Sectores.—Los límites de los sectores, blanco (160°) y rojo (20°), son variables, modificándose según las variaciones de la pasa.

Elevación.—8 metros.

Alcance.—Blanco, 17 millas; rojo, 14 millas.

Descripción.—Columna metálica.

Nota.—Esta luz, que es permanente, pertenece al servicio privado.

(Aviso núm. 83, 28 de Enero de 1928.)

Libro de Faros números 2.526 y 2.526 A, pág. 230.

OSCELA W.—Cabo Cavallo.—Semáforo.—Información.—Avis aux Navigateurs núm. 85. París, 1928.

Avis aux Navigateurs número 84. París. 1928.

Núm. 84.—Situación.—Latitud: 46° 29' 24" N.—Longitud: 1° 47' 30" W.

Detalle.—Se está instalando, en el morro del malecón de Sables, una sirena eléctrica que emitirá un sonido cada 30 segundos, así:

Sonido, 6 segundos; silencio, 24 segundos.

Nota.—Se dará nuevo aviso cuando esté en servicio.

(Aviso núm. 84, 28 de Enero de 1928.)

Libro de Faros núm. 2.551, página 282.)

COSTA S.—Toulon.—Boya luminosa apagada.—Avis aux Navigateurs núm. 113. París, 1928.

Núm. 85.—Situación.—Latitud: 43° 5' N.—Longitud 5° 55' E. (aprox.)

Detalle.—La boya roja luminosa fondeada a 550 metros al 313° de la luz del morro S. de la Gran Escollera se halla apagada.

Se dará nuevo aviso cuando sea encendida otra vez.

(Aviso núm. 85, 28 Enero de 1928.)

Libro de Faros núm. 3.309 A, pág. 368.

CORCEGA.—Cabo Cavallo.—Semáforo.—Información.—Avis aux Navigateurs núm. 85. París, 1928.

Núm. 86.—Aviso anterior número 1.347 de 1927 (cancelado).

Detalle.—El semáforo del cabo Cavallo no será cerrado al servicio de comunicaciones desde el 1.º de Enero, como se dijo en el aviso anterior citado arriba, que se anula por éste.

(Aviso núm. 86, 28 Enero de 1928.)

ITALIA COSTA W.—Isla de Ischia. Puerto de Forio d'Ischia.—Luz establecida.—Avisi ai Naviganti núm. 4 | 11. Génova, 1928.

Núm. 87.—Situación: Latitud: 40° 44' 20" N.—Longitud: 3° 56' 55" E. (aprox.)

Detalle.—En breve se inaugurará en la cabeza del muelle del puerto de Forio d'Ischia una luz blanca con sectores rojos de relámpagos cada tres segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 2,35 segundos.

Elevación.—6 metros.

Alcance.—6 millas.

Sector.—Entre el bajo de Camerate y la costa S. de la punta Soccorso, la luz es roja, con alcance de 3,5 millas.

Estructura.—Mástil sobre depósito metálico de cinco metros de altura.

(Aviso núm. 87, 28 Enero de 1928.)

CORCEGA.—Puerto de Cagliari.—Aprovisionamiento de agua.—Avisi ai Naviganti núm. 3 | 10. Génova, 1928.

Núm. 88.—Aviso anterior número 766 de 1927 (cancelado).

Detalle.—Con referencia al aviso anterior arriba citado, se informa que el aprovisionamiento de agua para los buques en el acueducto municipal de Cagliari, que estaba suspendido, ha sido restablecido.

(Aviso núm. 88, 28 Enero de 1928.)

ADRIATICO. COSTA E.—Puerto de Spalato.—Cambio en luces.—Avisi ai Naviganti núm. 2 | 8. Génova, 1928.

Núm. 89.—Aviso anterior número 8 de 1928 (cancelado).

1) Situación.—Latitud: 43° 30' 5" N.—Longitud: 16° 25' 48" E.

Detalle.—En el banco que avanza desde la punta S Stefano, a babor entrando en dicho puerto, y a 25 metros a Levante del extremo de dicho punto, se ha inaugurado una luz roja de ocultaciones cada 6 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 4 segundos.

Alcance.—6 millas.

Elevación.—10,2 metros.

Sector.—Obscuro, del 108° al 186° Estructura.—Caseta roja sobre base de cemento.

2) Detalle.—La luz situada en la cabeza del muelle que se extiende desde la punta Bottecella, a estribor, entrando en el puerto de Spalato, es ahora verde, en vez de blanca, con alcance de 14 millas, sin más cambios.

(Aviso núm. 89, 28 de Enero de 1928.)

MAR NEGRO. RUMANIA.—Bahía Constanza.—Luz Irregular.—Notice to Mariners núm. 55. Londres, 1928.

Núm. 90.—Situación.—En el extremo S. del rompeolas E., y a 2,75 cables al SE. de la luz del muelle W.

Latitud: 44° 10' N.—Longitud: 28° 41' E. (aprox.)

Detalle.—La luz blanca de ocultaciones funciona irregularmente.

(Aviso núm. 90, 28 de Enero de 1928.)

ASIA MENOR.—Siria.—Ras Beyrouth.—Faro modificado.—Avis aux Navigateurs núm. 56. París, 1928.

Núm. 91.—Situación.—Latitud: 33° 54' 12" N.—Longitud: 35° 27' 54" E.

Detalle.—En el faro de Ras Beyrouth ha sido modificado, como sigue:

Descripción.—Torre a franjas horizontales negras y blancas.

El resto, sin más cambios.

(Aviso núm. 91, 28 de Enero de 1928.)

ASIA MENOR.—Siria.—Trípoli.—Fondeo prohibido.—Avis aux Navigateurs núm. 55. París, 1928.

Núm. 92.—Detalle.—Por razón de la presencia de una canalización submarina de petróleo, se prohíbe fondear a los buques en la zona definida como sigue:

1.º El eje de la zona parte desde los depósitos de petróleo situados en la costa, a 520 metros, próximamente, y al 55° de la Tour des Lions, y orientada al 345°.

2.º La longitud de la zona en el sentido del eje, a partir de la costa, es de 600 metros.

3.º La anchura de la zona es de 200 metros, 100 de un lado y otros 100 del otro lado del eje, contados en sentido perpendicular a él. El extremo de la canalización sale a la superficie a lo largo de un pescante (en curso de

instalación), situado sobre el eje, a 450 metros de la costa.

(Aviso núm. 92, 28 de Enero de 1928.)

AFRICA. COSTA N.—Argelia.—Cabo Bouak.—Luz normal.—Avis aux Navigateurs núm. 136. París, 1928.

Núm. 93.—Situación.—Latitud: 36° 45' 48" N.—Longitud: 5° 6' 24" E.

Detalle.—Funcionando ya normalmente la luz de la punta Bouak, debe borrarse del Libro de Faros la observación correspondiente a esta luz.

(Aviso núm. 93, 28 de Enero de 1928.)

Libro de Faros núm. 3.897, página 433.

COSTA N.—Túnez.—Sfax.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs núm. 103. París, 1928.

Núm. 94.—Situación.—Latitud: 34° 43' 42" N.—Longitud: 10° 46' 0" E.

Detalle.—La luz del puerto de Sfax ha sido modificada como sigue:

Carácter.—Blanca de un grupo de veinte ocultaciones cada 8 segundos, así:

Luz, 4,5 segundos; ocultación, 1 segundo; luz, 1,5 segundos; ocultación, 1 segundo.

Nota.—El resto sin cambios. En caso de averías en esta luz se reemplaza por una roja fija.

(Aviso núm. 94, 28 de Enero de 1928.)

Túnel.—Bancos de Kerkenah.—Boya luminosa modificada.—Avis aux Navigateurs núm. 104. París, 1928.

Núm. 95.—Situación.—Latitud: 34° 51' 24" N.—Longitud: 11° 44' 54" E.

Detalle.—La luz de la boya núm. 4 ha sido modificada como sigue:

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 10 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 9 segundos.

Nota.—Las demás características no se han cambiado.

(Aviso núm. 95, 28 de Enero de 1928.)

Libro de Faros núm. 3.821, pág. 425.

COSTA W.—Punta Gombé.—Luz cambiada.—Avis aux Navigateurs núm. 90. París, 1928.

Núm. 96.—Situación.—Latitud: 0° 18' N.—Longitud: 9° 48' E. (aprox.)

Detalle.—Por consecuencia de averías, la luz de la punta Gombé es provisionalmente blanca fija.

(Aviso núm. 96, 28 de Enero de 1928.)

Libro de Faros núm. 4.146, pág. 462.

ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—Massachusetts.—Vineyard Sound. Barco-faro.—Radiobaliza.—Próximo establecimiento.—Notice to Mariners núm. 8. Washington, 1928.

Núm. 97.—Situación.—Latitud: 41° 22' 47" N.—Longitud: 71° 0' 0" W. (aproximadamente).

Detalle.—Durante el mes de Enero de 1928 se instalará en el barco-faro "Vineyard Sound" una radioseñal de niebla que emitirá, cada 180 segundos, grupos de un punto y dos rayas

durante 60 segundos (seguidas de un silencio de 120 segundos). Frecuencia 300 kilociclos (1.000 metros longitud de onda).

Además de en tiempo de niebla, emitirá sus señales diariamente en tiempo claro desde las 4 h. 30 m. a las 5-00, desde las 10-30 a las 11-00, desde las 16-30 a las 17, y desde las 22-30 a las 23 (T. M. del Meridiano de 75°).

(Aviso núm. 97, 28 de Enero de 1928.)

Massachusetts.—Barco-faro "Vineyard Sound".—Cambio en la luz.—Notice to Mariners núm. 9. Washington, 1928.

Núm. 98.—Situación.—Latitud: 41° 22' 47" N.—Longitud: 71° 0' 0" W. (aproximadamente).

Detalle.—La luz de este barco-faro ha sido cambiada a blanca de ocultaciones cada 10 segundos, así:

Luz, 7 segundos; ocultación, 3 segundos.

(Aviso núm. 98, 28 de Enero de 1928.)

Long Island Sound.—Connecticut. New Haven.—Cambio en la luz.—

Notice to Mariners núm. 225. Washington, 1927.

Núm. 99.—Situación.—Latitud: 41° 43' 17" N.—Longitud: 72° 56' 34" W. (aproximadamente).

Detalle.—Se ha cambiado la luz de esta posición a roja de relámpagos cada 5 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

(Aviso núm. 99, 28 de Enero de 1928.)

Florida.—Caleta Júpiter.—Características de la luz cambiada.—Notice to Mariners núm. 20. Washington, 1928.

Núm. 100.—Aviso anterior núm. 12 de 1928.

Situación.—Latitud: 26° 56' 54" N. Longitud: 80° 4' 56" W.

Detalle.—Las características de la luz de la Caleta Júpiter se cambiaron como sigue:

Nuevo carácter.—Blanca de grupos de dos relámpagos cada treinta segundos, así:

Luz, 1,2 segundos; ocultación 6,6 segundos; luz, 1,2 segundos; ocultación, veintitún segundos.

Nota.—La luz provisional se ha suprimido.

(Aviso número 100, 28 de Enero de 1928.)

Arrecifes Florida.—Dry Tortugas (faro).—Radioseñal de niebla establecida.—Notice to Mariners núm. 22. Washington, 1928.

Núm. 101.—Situación.—Latitud: 24° 37' 59" N.—Longitud: 82° 55' 13" W.

Radioseñal de niebla.—Cada ciento ochenta segundos emite grupos de tres rayas durante sesenta segundos, seguidos de un silencio de ciento veinte segundos.

Nota.—Además, durante la niebla, funciona diariamente, desde las dos a las 2,50, de las ocho a las 8,30, de las 14 a las 14,30 y de las 20 a las 20,30. (Hora del Meridiano 75°).

(Aviso número 101, 28 de Enero de 1928.)

ISLAS BAHAMAS.—Gran Banco de Bahama.—Isla Man.—Nueva luz.—Notice to Mariners núm. 27. Washington, 1928.

Núm. 102.—Situación.—En la Isla Man.

Latitud: 25° 33' 30" N.—Longitud: 76° 39' 30" W.

Carácter.—Blanca de relámpagos cada dos segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos.

Elevación.—18 metros.

Alcance.—Ocho millas.

(Aviso número 102, 28 de Enero de 1928.)

ISLA DE CUBA. COSTA N.—Bahía de Cárdenas.—Bajo.—Información.—Notice to Mariners número 5.102. Washington, 1928.

Núm. 103.—Aviso anterior número 1.123 de 1927 (véase).

Detalle.—Con objeto de comprobar la existencia del bajo de 48 pies en las proximidades del puerto de Cárdenas, en el cual tocó el vapor "Walter D. Munson", el vapor "Nakamis" estuvo en aquel lugar, sondándose 48 pies entre los siguientes puntos:

Punto A:

Luz de Cayo Piedra, al 298°.

Tangente izquierda a Cayo Mono, al 556°.

Tangente izquierda a Cayo Buba, al 205°.

Punto B.

Luz de Cayo Piedra, al 291°.

Tangente izquierda a Cayo Mono, al 356°5.

Tangente izquierda a Cayo Buba, al 202°5.

(Aviso número 103, 28 de Enero de 1928.)

COSTA S.—Golfo de Guacanayabo. Cayo Media Luna.—Boya establecida.—Notice to Mariners número 28. Washington, 1928.

Núm. 104.—Situación.—Latitud: 20° 35' 0" N.—Longitud: 77° 53' 30" W.

Detalle.—En sustitución de la boya negra, desaparecida de la parte N. del Cayo Media Luna, se ha fundado otra boya pintada de negro.

(Aviso núm. 104, 28 de Enero de 1928.)

AMERICA CENTRAL. GUATEMALA. Bahía de Honduras.—Puerto Barríos.—Boyas establecidas.—Notice to Mariners núm. 25. Washington, 1928.

Núm. 105.—Situación.—Latitud: 15° 44' 30" N.—Longitud: 88° 37' 0" W.

Detalle.—El Capitán del vapor americano "Castilla Hondutah" participa que dos boyas blancas han sido establecidas para marcar el bajo Villedo. Una fundada en el veril E., y la otra en el veril W. del bajo.

(Aviso núm. 105, 28 de Enero de 1928.)

BRASIL. COSTA NE.—Punta Jericoara.—Luz apagada.—Notice to Mariners núm. 72. Londres, 1928.

Núm. 106.—Situación.—Latitud: 2° 48' 5" S.—Longitud: 40° 30' W. (aproximadamente.)

Detalle.—La luz blanca de relámpagos de esta posición se encuentra apagada temporalmente. Se avisará su restablecimiento.

(Aviso núm. 106, 28 de Enero de 1928.)

COSTA E.—Cabo Santo Tomé.—Luz irregular.—Notice to Mariners núm. 30. Washington, 1928.

Núm. 106.—Situación.—Latitud: 2° 2' 29" S.—Longitud: 41° 3' 26" W. (aproximadamente.)

Detalle.—Han informado del vapor inglés "San Leopoldo" que la luz de esta posición presentaba, en 14 de Noviembre de 1927, un relámpago de 5 segundos de duración cada 38 segundos.

(Aviso núm. 107, 28 de Enero de 1928.)

Isla San Sebastián.—Punta Sella.—Luz apagada temporalmente.—Notice to Mariners núm. 5.105. Washington, 1927.

Núm. 108.—Aviso anterior número 1.300 de 1924 (véase).

Situación.—Latitud: 23° 53' 40" S. Longitud: 45° 26' 30" W. (aprox.)

Detalle.—La luz de punta Sella está apagada temporalmente. Se avisará cuando sea restablecida.

(Aviso núm. 108, 28 de Enero de 1928.)

Bahía Paranagua.—Luz luminosa encendida.—Notice to Mariners núm. 5.106. Washington, 1927.

Núm. 109.—Aviso anterior número 1.356 de 1927 (véase).

Situación.—Latitud: 25° 34' 15" S. Longitud: 48° 14' 45" W.

Detalle.—La luz de la boya de la entrada del canal Sur, de la bahía Paranagua, ha sido nuevamente encendida.

(Aviso núm. 109, 28 de Enero de 1928.)

COSTA SE.—Punta Torres.—Luz apagada temporalmente.—Notice to Mariners núm. 62. Londres, 1928.

Núm. 110.—Aviso anterior número 1.564 de 1923 (véase).

Situación.—Latitud: 29° 20' S.—Longitud: 49° 43' W. (aprox.)

Detalle.—La luz de la punta Torres se encuentra apagada temporalmente para reparaciones.

(Aviso núm. 110, 28 de Enero de 1928.)

ESTRECHO DE MALACA.—Península Malaya.—Angsa Bank (barco-faro).—Alteración en posición.—Notice to Mariners número 1928.

Núm. 111.—Nueva posición.—A tres cables al N. de donde se encontraba hasta ahora.

Latitud: 3° 20' N.—Longitud: 101° 0' E.

Advertencia.—Una pequeña boya se ha establecido a un cable, al 330° de la posición citada, como avanzada del barco-faro.

(Aviso núm. 111, 28 de Enero de 1928.)

ESTRECHO DE MALACA.—Península Malaya.—Puerto Dickson. Arang Arang (fondeadero).—Alteración en luz.—Notice to Mariners núm. 61. Londres, 1928.

Núm. 112.—Posición.—Próximo al centro del muelle, y a 0,5 cables al S. de la estación del ferrocarril en Arang Arang.

Latitud: 2° 31' N.—Longitud: 101° 47' E. (aprox.)

Alteración.—El carácter de la luz ha sido alterado de blanca de relámpagos a blanca de ocultaciones cada 9,5 segundos, así:

Luz, 6 segundos; ocultación, 3,5 segundos.

(Aviso núm. 112, 28 de Enero de 1928.)

Madrid, 28 de Enero de 1928.—El Director general, José Núñez Quijano.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de D. Ramón Rosales Barrachina, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias para niños y niñas en Villar del Arzobispo (Valencia), solicitando la devolución de fianza:

Resultando que el Sr. Rosales Barrachina, de su propiedad y para que le sirviera de garantía, consignó en 7 de Marzo de 1925 en la Caja general de Depósitos ocho títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 importante 19.000 pesetas nominales, según resguardos señalados con los números 264.458 de entrada y 105.912 de registro:

Resultando que por hallarse el edificio en las debidas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué entregada al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y entrega unidas a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que a la devolución de la fianza de que se trata, debe preceder la correspondiente liquidación y consiguiente pago de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento del expresado impuesto, de 26 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto aprobar las actas de recepción definitiva y entrega de las obras de referencia, así como también que, por la Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos, se devuelva a D. Ramón Rosales Barrachina los valores sobre que versan el res-

guardo señalado con los números 264.258 de entrada y 105.912 de registro, una vez que sean satisfechos los correspondientes derechos reales.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1928.—El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Quintanamartingálindez, Ayuntamiento del Valle de Tobalina, provincia de Burgos, por doña Victoriana Gómez Varona, denominada "Escuela de niñas de D. Manuel Robador y su esposa doña María Ferry",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de Febrero de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia de la Sociedad general de Obras y Construcciones de Bilbao y la Compañía de Construcciones hidráulicas y civiles, Sociedades adjudicatarias de las obras del dique seco de carena, con su canal de acceso, en el puerto de Cádiz, en la que solicitan la conveniencia de que una Comisión inspeccione los trabajos de dragado del cuenco del dique, y examinando los productos extraídos, pueda informar sobre la imposibilidad de agotar el cuenco y los peligros que el intentarlo pueda ocasionar.

Considerando que la Delegación en este Ministerio del Tribunal Supremo de la Hacienda pública ha prestado su conformidad al gasto que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto que se designe una Comisión para realizar dicha inspección y emita su correspondiente informe y propuesta, la cual estará integrada por los señores Inspectores D. Enrique Martínez y don Bernardo Calvet, en unión de los In-

genieros de Caminos D. Alfonso Peña y D. Luis Camiña, debiendo realizar el servicio en un plazo de un (1) mes, con la gratificación mensual de trescientas pesetas (300) a cada uno de los señores Inspectores y doscientas cincuenta (250) pesetas a cada uno de los señores Ingenieros, que se abonarán, en unión de las dietas y gastos de locomoción, con cargo al capítulo 24, artículo 1.º, concepto 9.º del Presupuesto de gastos vigente para este Ministerio.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Jefe del Negociado de Personal de Obras públicas.

Vista la instancia promovida por el Ayudante de Obras públicas D. Antonio Navarro López, afecto a la Jefatura de Avila, por la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Visto el certificado facultativo que al efecto acompaña, el informe favorable del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Ayudante, y en su consecuencia concederle un mes de licencia por enfermo, con disfrute de sueldo entero, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 13 de Febrero de 1928. El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Paramés.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

SECCIÓN DE PUERTOS

Vista la propuesta formulada por la Comisión permanente de la Junta Central de Puertos, en su sesión celebrada el 8 del corriente, y ratificada por el Pleno de la misma del día 10, relativa a la provisión de la vacante de Secretario-Contador de la mencionada Junta, dotada con el haber anual de siete mil (7.000) pesetas de sueldo-base, y dos mil (2.000) de gratificación,

Esta Dirección general ha resuelto se proceda a la provisión, por concurso, de la vacante de Secretario-Contador de la Junta Central de Puertos, con el sueldo-base y gratificación acordados, y con arreglo a las siguientes bases de concurso:

1.º Los aspirantes a la expresada vacante de Secretario-Contador de la Junta Central de Puertos, han de reunir las condiciones que preceptúan los artículos 19, 32 y concordantes del vigente Reglamento general para la organización y régimen de las Juntas

de Obras y servicios y de las Comisiones Administrativas de Puertos de fecha 19 de Enero último (GACETAS del 21 y 26).

2.º Con arreglo al citado Reglamento y demás disposiciones sobre la materia, los solicitantes presentarán los documentos justificativos de los méritos acreditativos de su derecho para ser nombrados en el cargo que se concursará.

3.º Las solicitudes deberán extenderse en papel sellado de la clase correspondiente, y dirigiéndose al excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Central de Puertos, entregándose en la Secretaría de la misma (Sección de Puertos del Ministerio de Fomento), por término de veinte días naturales, a partir desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, pudiendo exigirse recibo de los documentos que se presenten.

Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Director general, Gelabert.

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinada la instancia del Alcalde de Almoines, de la provincia de Valencia, en la que pide se aclare si siendo el Estatuto municipal de fecha posterior a la ley de Obras públicas, están los contratistas de ellas exentos del pago del arbitrio impuesto por el Ayuntamiento a la extracción de arenas y gravas del río Serpis:

Resultando que en el juicio celebrado, con motivo de negarse el carretero Salvador Simó a satisfacer el pago del arbitrio municipal sobre extracción de arenas y gravas del río Serpis, expuso que obraba en virtud de órdenes dadas por el Peón-Capataz, estando destinado el material a la carretera de Silla a Alicante:

Resultando que en la comparecencia del Capataz, confirma lo expuesto por el carretero, apoyando su negativa a satisfacer el arbitrio, en que los materiales destinados a Obras públicas están exentos de su pago:

Resultando que, enterado el Ingeniero encargado de la cuarta demarcación del Circuito de Firms especiales, a quien corresponde dicho servicio, se dirige al Alcalde apoyando lo afirmado por el Capataz, no sólo en la ley de Obras públicas, sino en la Real orden de 5 de Junio de 1925:

Resultando que el Alcalde, no obstante lo expuesto por el Ingeniero del Circuito de Firms especiales, insiste en sostener su derecho al cobro del arbitrio, fundándose en que los artículos 360 y 374 del Estatuto municipal vigente, que le autorizan a ello, no exceptúan de su pago a los contratos de Obras públicas, pidiendo, sin embargo, se aclare dicho extremo:

Considerando que por Real orden de 5 de Junio de 1925 se declararon exentos de pago de arbitrio los materiales procedentes de terrenos procomunales, destinados a las obras

públicas, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Gobernación:

Considerando que los terrenos públicos a que se refiere el Estatuto municipal, son los llamados bienes comunales y no los de dominio público destinados al uso general, encontrándose en este último caso los cauces de los ríos:

Considerando que la autorización para extraer arenas y gravas de los ríos, por ser de dominio público, corresponde al Ministerio de Fomento, no habiendo razón para que imponga tributos quien ni siquiera tiene jurisdicción sobre dichos terrenos:

Considerando que quien no tiene atribución para otorgar concesiones, no puede tenerlas para agregar condiciones a las fijadas por Autoridad competente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se resuelva la consulta formulada por el Alcalde de Almoines, de la provincia de Valencia, declarando que no están facultados los Ayuntamientos para establecer arbitrios sobre extracción de arenas y gravas de los cauces públicos; y

2.º Que se dé carácter general a esta disposición, publicándose en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 392 al 415, 347 de la carretera de Madrid a Castellón, y 57 al 66 de la de Castellón a Tarragona, provincia de Castellón.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente Pellicer Igual, vecino de Castellón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de siete meses, por la cantidad de 268.700,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 304.908,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Vicente Pellicer Igual, vecino de Castellón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y alquitranado de los kilómetros 155 al 197 de la carretera de Villavieja a Vigo, provincias de Avila y Salamanca.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Angel Gil Rodríguez, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de diez meses, por la cantidad de 172.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 133.433,33 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don Angel Gil Rodríguez, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 72,455 al 80 de la carretera de Silla a Alicante y 0,658 a 17 y 37 a 41 de la de Alto de las Atalayas a Murcia, provincia de Alicante.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente Torregrosa Aliaga, vecino de Alicante, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de siete meses, por la cantidad de 194.145,22 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 223.155,43 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Vicente Torregrosa Aliaga, vecino de Alicante.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y alquitranado superficial de los kilómetros 7 al 12 y 20 al 31 de la carretera de estación de Torrelavega a Oviedo, provincia de Santander.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Domingo Betanzos Fernández, vecino de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de treinta meses, por la cantidad de 466.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 529.791,20 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don Domingo Betanzos Fernández, vecino de Santander.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y alquitranado superficial de los kilómetros 6 al 9, 21, 22, 33 al 39, 41 y 44 de la carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Domingo Betanzos Fernández, vecino de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de veinticuatro meses, por la cantidad de 343.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 382.435,48 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don Domingo Betanzos Fernández, vecino de Bilbao.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación

del firme, incluso su empleo con riego de emulsión asfáltica de los kilómetros 19 al 34 de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Valladolid.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Benloch Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de veinticuatro meses, por la cantidad de pesetas 304.487,75, siendo el presupuesto de contrata de 350.729,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don Manuel Benloch Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, con riego de emulsión asfáltica de los kilómetros 5 al 18 de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Valladolid.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Benloch Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de veinte meses, por la cantidad de 270.175 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 284.675,60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario D. Manuel Benloch Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y alquitranado de los kilómetros 399 al 408 y 412 al 416 de la carretera

de Adanero a Gijón, provincia de Oviedo.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Benlloch Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de diez y ocho meses, por la cantidad de pesetas 247.209,50, siendo el presupuesto de contrata de 294.998 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario D. Manuel Benlloch Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y alquitranado de los kilómetros 119 al 141 de la carretera de Ponferrada a Orense, provincia de Orense.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Benlloch Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de veinticuatro meses, por la cantidad de pesetas 476.402,00, siendo el presupuesto de contrata de 486.202,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar

la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don Manuel Benlloch Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 248 al 258, 262 al 267, y 280 al 282 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Valencia.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Oria de Rueda e Iñigo, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de cinco meses, por la cantidad de 139.995,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 170.982,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Francisco Oria de Rueda e Iñigo, vecino de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS

CONSTRUCCION

Rectificación.

Apareciendo un error en la Real orden publicada en la GACETA de hoy, referente a la adjudicación de carriles para el ferrocarril de Ripoll-Puigcerdá, se reproduce a continuación:

"Visto el resultado de la subasta celebrada el 18 de Enero último para contratar el suministro de los elementos necesarios para la instalación de vía en la unificación de servicios con el Norte en Ripoll, del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido adjudicar el suministro de 520 carriles, 22.913 placas de asiento y 1.012 bridas al único proponente, la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, por la cantidad de pesetas 164.903,74, a que asciende su proposición, que reduce en 52.914,35 pesetas el presupuesto de contrata; debiendo el adjudicatario, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la presente Real orden, constituir la fianza definitiva y otorgar la escritura de contrata ante el Notario que se designe, conforme a lo establecido en las condiciones que han regido en la subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.—El Director general, A. Faquineto.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles."

Madrid, 14 de Febrero de 1928.—El Director general, A. Faquineto.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20.